

***Siderúrgica Venezolana “Sivensa”,
S.A. y sus Filiales***

Informe de los Contadores Públicos Independientes y
Estados Financieros Consolidados Preparados de
Acuerdo con Normas Internacionales de Información
Financiera (NIIF)
30 de septiembre de 2013 y 2012

Informe de los Contadores Públicos Independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A.

1. Hemos examinado los balances generales consolidados de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. y sus filiales (Sivensa o la Compañía) al 30 de septiembre de 2013 y 2012, y los estados consolidados conexos de resultados, de movimientos en las cuentas de patrimonio y de flujos de efectivo por los años finalizados el 30 de septiembre de 2013 y 2012, expresados en bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013. La preparación de dichos estados financieros consolidados con sus notas es responsabilidad de la gerencia de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre tales estados financieros consolidados con base en nuestros exámenes.
2. Efectuamos nuestros exámenes de acuerdo con normas de auditoría de aceptación general en Venezuela. Esas normas requieren que planifiquemos y efectuemos los exámenes para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no incluyan errores significativos. Un examen incluye las pruebas selectivas de la evidencia que respalda los montos y divulgaciones en los estados financieros consolidados; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables importantes hechas por la gerencia, así como de la adecuada presentación de los estados financieros consolidados. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.
3. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos, examinados por nosotros, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. y sus filiales al 30 de septiembre de 2013 y 2012, y los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años finalizados el 30 de septiembre de 2013 y 2012, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
4. Como se indica en la Nota 1, el 21 de mayo de 2009 se anunció la "nacionalización" de las filiales de International Briquettes Holding (IBH), Venezolana de Prerreducidos Caroní "Venprecar", C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron; S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron), en conjunto con el resto de las empresas privadas que forman parte del sector briquetero del país. Seguidamente, el 25 de mayo de 2009 el extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron acerca de la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas "Comisiones de Transición". Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena la adquisición de los bienes de dichas empresas y sus filiales y afiliadas cuyo objeto se relacione con la transformación del mineral de hierro. Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron contrataron los servicios de evaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de sus maquinarias e instalaciones para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. En octubre de 2013 la gerencia de IBH solicitó una actualización de

Espiñeira, Pacheco y Asociados (PricewaterhouseCoopers) Contadores Públicos. Avenida Principal de Chuao, Edificio PwC Apartado 1789. Caracas 1010-A, Venezuela • Teléfono: (0212) 700 6666. Fax: (0212) 991 5210. www.pwc.com/ve

las premisas utilizadas para la elaboración de dichos avalúos (costo de reposición depreciado). La referida actualización sugiere que el monto total de las maquinarias e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron al 30 de septiembre de 2013 y 2012 sería mayor al monto que se obtuvo de los avalúos efectuados en junio de 2009. Adicionalmente, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron realizaron al 30 de junio de 2009 el cálculo del valor de uso de la propiedad, planta y equipos de cada una de las empresas, lo cual consistió en la determinación del valor presente de las proyecciones de flujos de caja futuros descontados que se estimaba generarían el uso de los activos. Durante el 2013 y 2012, la gerencia de IBH ha revisado los cálculos preparados por las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron durante el 2009 con base en la actualización de ciertas premisas, sin variación significativa con los cálculos previos realizados en el 2009. Los mencionados cálculos del 2009 y sus posteriores revisiones, los cuales constituyen diferentes técnicas para determinar el valor razonable de los activos de una empresa, determinaron que tanto el valor de los avalúos como el valor de uso son mayores que el valor en libros de los activos netos de las empresas al 30 de septiembre de 2013 y 2012. El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron, según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada a tal efecto. Como menciona la gerencia en la Nota 1, con este acto, el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a los asuntos comerciales, operativos, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y Orinoco Iron y de sus respectivas explotaciones industriales. Como se indica en la Nota 1, durante el 2010 la gerencia de IBH mantuvo negociaciones con los representantes del Estado Venezolano, en las cuales se han planteado montos de posible indemnización que en algunos casos no superaban el valor en libros al 30 de septiembre de 2013 y 2012; sin embargo, la gerencia de IBH considera que la indemnización por la “nacionalización” de Venprecar y Orinoco Iron debe ser por un monto superior al valor en libros de la Inversión en empresas en proceso de “nacionalización”, ya que estos valores están adecuadamente documentados con los avalúos (costo de reposición depreciado) realizados en junio de 2009, con el valor de uso de las empresas a esa misma fecha y sus posteriores revisiones, y considera que no existen circunstancias que indiquen que los cálculos realizados por la gerencia pudieran variar de forma substancial, razones por las cuales no ha considerado necesario realizar un ajuste al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”. El 9 de julio de 2013 el Presidente de la Junta Directiva de IBH, en nombre y representación de ésta, presentó ante el Ministerio del Poder Popular para Industrias, una solicitud de indemnización contra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta IBH en Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fueron asumidos en forma unilateral y exclusiva por el Estado Venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (la Ley de Expropiación) ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización. Como se indica en la Nota 1, la Junta Directiva y la gerencia de IBH manifiestan que han realizado y continúan realizando las gestiones que han considerado oportunas y pertinentes, dentro de las circunstancias que enmarcan este tipo de procesos, para alcanzar un acuerdo que conlleve al pago de una indemnización por las empresas Venprecar y Orinoco Iron. Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, el valor en libros de los activos netos consolidados de estas empresas en proceso de “nacionalización”, incluyendo las cuentas por cobrar netas, ascienden a Bs 5.689 millones y Bs 7.150 millones en moneda constante al 30 de septiembre de 2013, respectivamente. A la fecha no es conocido cuál será el monto final de indemnización que recibirá IBH por la “nacionalización” de las mencionadas empresas, así como la moneda de pago que se utilizará para determinar y efectuar la indemnización, la forma en que se llevará a cabo el proceso de “nacionalización”, y la oportunidad del pago por parte del Estado Venezolano. Por otra parte, tampoco son conocidos la moneda o procedimiento de compensación que

serán utilizados para ser pagados o cancelados los saldos por cobrar y pagar a estas empresas en proceso de “nacionalización”, los cuales forman parte del monto neto de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”. En consecuencia, no es posible anticipar los efectos que la resolución de estas situaciones pudiese tener sobre los estados financieros consolidados adjuntos de Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A.

5. Como se indica en la Nota 1, el 31 de octubre de 2010 el entonces Presidente de la República anunció públicamente la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. (Sidetur). Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010, se publicó el Decreto Presidencial N° 7.786 (el Decreto de Expropiación) que ordena la adquisición forzosa de todos los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur y sus empresas filiales y afiliadas, conformados por dos acerías de palanquillas, cuatro trenes de laminación de palanquillas, una planta de mallas electrosoldadas, alambres y sistemas constructivos sidepanel y quince centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa. El 2 de noviembre de 2010 el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), emitió la Providencia Administrativa mediante la cual se acordó una “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” sobre Sidetur. En noviembre de 2010 tanto el MIBAM como Sidetur nombraron sus representantes en la Comisión de Alto Nivel, para llevar a cabo las negociaciones conforme a lo establecido en el Decreto de Expropiación. En abril de 2011, dentro del lapso establecido en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la filial Sidetur procedió, a través de sus apoderados judiciales, a interponer: i) demanda contencioso administrativa de nulidad contra el Decreto de Expropiación ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) (interpuesta junto con su accionista, la sociedad mercantil Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A.) y ii) demanda contencioso administrativa de nulidad contra la Providencia de INDEPABIS/Noviembre 2010 ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo. La primera de las referidas demandas fue admitida por el TSJ y se declaró competente a la Sala Político Administrativa. Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2012, la mencionada Sala designó al ponente y fijó la audiencia de juicio, la cual se realizó y actualmente, se encuentra en etapa probatoria. La segunda de dichas demandas fue admitida y se declaró competente a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo para conocer y decidir de la misma en primer grado de jurisdicción. En enero de 2012 la referida Corte Segunda declaró sin lugar la demanda, la cual fue apelada en marzo de 2012 y, posteriormente, en mayo de 2012 los apoderados judiciales de Sidetur formalizaron el recurso de apelación de la precitada sentencia por ante el TSJ. A la fecha no ha habido ningún pronunciamiento por parte del TSJ. El 14 de diciembre de 2011 el INDEPABIS emitió la Providencia Administrativa mediante la cual se ratificaba la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” dictada por ese organismo en noviembre de 2010 y se ordenó la modificación de la Junta Administradora Temporal de Sidetur. El 19 de diciembre de 2011 Sidetur procedió a través de su representación judicial, a interponer ante el INDEPABIS un escrito de oposición a la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal y Modificación de la Junta Administradora Temporal de Sidetur”. En virtud de que dicha oposición no fue decidida dentro del plazo legalmente establecido a tal efecto, en fecha 18 de julio de 2012 los apoderados judiciales de la filial Sidetur interpusieron una demanda contencioso administrativa de nulidad contra la Providencia Administrativa de INDEPABIS/Diciembre 2011 por ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo. Dicha demanda fue admitida y asignada a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo. Como se indica en la Nota 1, a la fecha no ha habido ningún pronunciamiento sobre la mencionada demanda. En la Gaceta Oficial N° 39.866 del 16 de febrero de 2012, se publicó una Resolución del Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI), mediante la cual se designó una Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías pertenecientes a Sidetur. En julio de 2012 los apoderados judiciales de Sidetur y su accionista (la sociedad mercantil Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A.) interpusieron en conjunto una demanda contencioso administrativa de nulidad contra dicha

Resolución ante el TSJ. El 26 de octubre de 2012 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en acatamiento de las instrucciones del MPPI, emitió un comunicado a los diferentes bancos en Venezuela en los que Sidetur tenía disponibilidades de bolívares para que transfiriesen inmediatamente los fondos (presentes y futuros) a una cuenta en un banco nacional a nombre de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. El 29 de octubre de 2012 el Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. tomó posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur. Como resultado de tal toma de posesión, que constituye una ocupación de los referidos bienes por parte de la mencionada empresa, ésta asumió en forma exclusiva y total el control sobre los mismos y fue la receptora de los fondos bancarios de Sidetur. Con ocasión de los eventos de finales de octubre de 2012, el 29 de octubre de 2012 la representación de Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. solicitó a la Superintendencia Nacional de Valores (SNV) y a la Bolsa de Valores de Caracas (BVC) la suspensión temporal de la cotización de las acciones de Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. en resguardo de los intereses de los accionistas de la Compañía. En esa misma fecha, la BVC notificó a Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. que la Junta Directiva de la BVC acordó suspender temporalmente la cotización de las acciones hasta tanto la SNV confirme o revoque dicha medida. En este sentido, el 8 de noviembre de 2012 Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. fue notificada del oficio de la SNV de fecha 2 de noviembre de 2012, mediante la cual ratificó la suspensión de la cotización de las acciones de la Compañía acordada por la BVC. El 22 de abril de 2013, la Compañía recibió el oficio de la SNV de fecha 17 de abril de 2013, mediante el cual dicho órgano rector del mercado de valores le notificó acerca del levantamiento de la suspensión de la cotización de las acciones de la Compañía en la BVC. En fecha 6 de noviembre de 2012, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.044 la Resolución N° 089 del MPPI del 25 de octubre de 2012, la cual designa los nuevos miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur, en ejecución de la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal y Designación de Junta Administradora” acordada por el INDEPABIS. El 6 de diciembre de 2012 los apoderados judiciales de las filiales Sidetur y Tecoside, procedieron a reformar, ante la Sala Político Administrativa del TSJ, la demanda contencioso administrativa de nulidad ejercida contra la Resolución N° 047 del MPPI interpuesta en julio de 2012, anteriormente mencionada, para incluir la precitada Resolución N° 089. En fecha 21 de marzo de 2013, los apoderados judiciales de la filial Sidetur interpusieron por ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo una demanda contencioso administrativa de nulidad contra las vías de hecho ejecutadas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. el 29 de octubre de 2012, al ocupar y tomar posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de dicha filial. En fecha 17 de abril de 2013, los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron un reclamo formal (antejuicio administrativo) ante la SUDEBAN, por los daños y perjuicios ocasionados a dicha filial como consecuencia de la responsabilidad extracontractual de dicho organismo por las instrucciones giradas a diversas instituciones financieras el 26 de octubre de 2012, con el objeto de que éstas transfiriesen de manera inmediata las cantidades de dinero depositadas y por depositar en las cuentas bancarias pertenecientes a la mencionada filial, a una cuenta bancaria perteneciente a la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. El 13 de junio de 2013 se realizó la audiencia de juicio en el procedimiento de nulidad por ante la Sala Político Administrativa del TSJ contra las Resoluciones N° 047 y 089 del MPPI, mediante las cuales se designan los miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur y a la fecha no se ha producido sentencia. Como se indica en la Nota 1, en opinión de la gerencia y sus asesores legales, estos hechos evidencian que ni la ocupación de los aludidos activos industriales ni la transferencia de los fondos de Sidetur a la nueva empresa del Estado (Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.) se hicieron en ejecución de la medida preventiva de “Ocupación y Operatividad Temporal” contenida en la Providencia de INDEPABIS/Noviembre 2010 y ratificada en la Providencia de INDEPABIS/Diciembre 2011, ni conforme con la Ley de Expropiación, ni por orden judicial. Como se indica en la Nota 1, la gerencia considera que los acontecimientos antes mencionados, específicamente la ocupación de los activos industriales con los que Sidetur venía

realizando las operaciones y actividades destinadas a la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, tiene como efecto que a partir de dicha ocupación, Sidetur no pueda continuar realizando las mismas operaciones y actividades con los activos que fueron ocupados. Como se indica en la Nota 1, en opinión de la gerencia, los activos industriales de Sidetur que fueron ocupados, otros activos objetos de apropiación, y las obligaciones asumidas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. corresponden a propiedades, plantas y equipos; efectivo en moneda nacional; cuentas por cobrar comerciales e inventarios, netos de cuentas por pagar a proveedores y otras; anticipos recibidos de clientes; utilidades, vacaciones y otras acumulaciones y prestaciones sociales por pagar, cuyo monto neto al 30 de septiembre de 2013 es de unos Bs 2.575 millones y se clasifica en los estados financieros consolidados como un activo disponible para la venta llamada "Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación". Asimismo, el resto de activos y obligaciones de Sidetur, incluyendo la deuda financiera que al 30 de septiembre de 2013 alcanza unos US\$83 millones (incluye intereses), deberán ser realizados y/o pagados por Sidetur, la cual ha enviado comunicaciones a sus acreedores, organismos oficiales y reguladores informando de los eventos de finales de octubre de 2012. Adicionalmente, como se indica en la Nota 13, el 8 de noviembre de 2012 Sidetur y su filial Sidetur Finance, B.V., en sus respectivas condiciones de garante y emisora de los bonos denominados y pagaderos en dólares estadounidenses, emitidos en el 2006 y con vencimiento en el 2016, informaron al fiduciario o representante de los tenedores de bonos (Trustee) de la ocurrencia de los eventos del 26 y 29 de octubre de 2012 antes señalados, así como de la terminación de la cobertura de seguros de los activos industriales de Sidetur por parte de la empresa de seguros que emitió la póliza correspondiente, notificándole que como consecuencia de estos eventos se había producido el incumplimiento de dos condiciones (covenants) establecidas en el contrato de emisión (Indenture). Por otra parte, como se indica en la Nota 13, el 26 de julio de 2013, el Deutsche Bank, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur (i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la cuota de capital debida en fecha 20 de julio de 2013; (ii) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos en la cuenta de Reserva; (iii) que el emisor había incumplido en el pago de la cuota de intereses debida en fecha 20 de julio de 2013, lo cual se convertirá en un evento de incumplimiento si el pago de los intereses no ocurre dentro de los 30 días siguientes; y (iv) que, por el momento, no tomaría acciones, a menos que ciertos tenedores, definidos en el contrato de emisión (Indenture), se lo requirieran o instruyeren. Como se indica en la Nota 13, en opinión de la gerencia, los términos y condiciones de la deuda pudiesen verse afectados en el futuro por los mencionados eventos y consecuencias. En octubre de 2013 la gerencia solicitó una actualización de las premisas utilizadas para la elaboración de los avalúos (costo de reposición depreciado) de los inmuebles, maquinarias, equipos e instalaciones de Sidetur efectuados en septiembre de 2009, dicha actualización sugiere que el monto total de las propiedades, plantas y equipos al 30 de septiembre de 2013 y 2012 es mayor al que se obtiene de presentar los avalúos de septiembre de 2009 en términos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2013 por la actualización de dichos valores vía Índice Nacional de Precios al Consumidor. Adicionalmente, la gerencia realizó al 30 de septiembre de 2013 y 2012, el cálculo del valor estimado de uso de los activos netos ocupados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. Los antes mencionados cálculos determinaron que tanto el valor de la actualización del avalúo (costo de reposición depreciado) como el valor estimado de uso son mayores que el valor neto en libros de los activos ocupados por parte del Estado Venezolano en octubre de 2012. Basado en lo antes mencionado, la gerencia considera que el valor en libros de los activos netos ocupados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., reconocido en los estados financieros consolidados de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A., es inferior a lo que debería ser su valor justo de indemnización por parte del Estado Venezolano, en el marco de la Ley de Expropiación. A la fecha no es conocido cuál será el monto final de indemnización que se recibirá por la adquisición forzosa de todos los activos netos ocupados antes mencionados de Sidetur y sus filiales, la oportunidad del pago por parte del Estado Venezolano y sus efectos. En consecuencia, no es posible anticipar los efectos que la resolución de

estas situaciones pudiese tener sobre los estados financieros consolidados adjuntos de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A.

6. Los estados financieros consolidados adjuntos han sido preparados por Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. sobre la base de principios de contabilidad aplicables a una empresa en marcha y, por consiguiente, no muestran el efecto de cualquier ajuste contable que pudiera ser necesario en el caso de que los activos y pasivos fuesen liquidados en montos y plazos distintos a los que se presentan en los estados financieros consolidados al 30 de septiembre de 2013, como consecuencia de las situaciones indicadas en los párrafos cuarto y quinto de este informe.

Espiñeira, Pacheco y Asociados



Celis Salas B.
CPC 32730
SNV 963

Caracas - Venezuela
17 de diciembre de 2013

Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. y sus Filiales
Balance General Consolidado
30 de septiembre de 2013 y 2012

| | Notas | 2013 | 2012 |
|---|--------------|------------------|-------------------|
| (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | | | |
| Activo | | | |
| Activo no circulante | | | |
| Inversiones disponibles para la venta | | | |
| Inversiones en empresas en proceso de "nacionalización" | 7 | 5.689.288 | 7.149.658 |
| Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación | 5 | 2.574.630 | - |
| Cuentas por cobrar neta, a empresas en proceso de "nacionalización" | 8 y 21 | 465.798 | 540.880 |
| Propiedades, plantas y equipos, neto | 2-d y 6 | 121.327 | 2.203.878 |
| Otros activos no circulantes | | <u>12.119</u> | <u>31.250</u> |
| Total activo no circulante | | <u>8.863.162</u> | <u>9.925.666</u> |
| Activo circulante | | | |
| Gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes | | | |
| Inventarios | 5 y 9 | 2.164 | 11.273 |
| Anticipos a proveedores | | 1.310 | 412.322 |
| Cuentas por cobrar | | 15.722 | 205.956 |
| Otras cuentas por cobrar | 10 y 21 | 304.562 | 552.657 |
| Compañías relacionadas | 17 | 3.421 | 5.073 |
| Efectivo y sus equivalentes | 11 y 21 | <u>205.922</u> | <u>563.115</u> |
| Total activo circulante | | <u>533.101</u> | <u>1.750.396</u> |
| Total activo | | <u>9.396.263</u> | <u>11.676.062</u> |
| Patrimonio y Pasivo | | | |
| Patrimonio | | | |
| Capital social | | | |
| Nominal y legal | | 105.049 | 105.049 |
| Actualización | | 2.735.102 | 2.735.102 |
| Monto en exceso del valor par de las acciones | | 273.176 | 273.176 |
| Superávit por revaluación asociado a las empresas en proceso de "nacionalización" | 7 | 304.319 | 454.593 |
| Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial | | 723.649 | 1.080.988 |
| Efecto neto de combinación (fusión) de filiales | | 259.622 | 387.823 |
| Ajuste por traducción | 2-o | 567.297 | (32.554) |
| Utilidades no distribuidas | | | |
| Reserva legal | | 284.312 | 284.312 |
| Disponibles | | <u>1.261.129</u> | <u>2.363.886</u> |
| Total patrimonio de los accionistas de Sivensa | | 6.513.655 | 7.652.375 |
| Intereses no controlados | 2-c | <u>1.799.782</u> | <u>2.264.701</u> |
| Total patrimonio | | <u>8.313.437</u> | <u>9.917.076</u> |
| Pasivo | | | |
| Pasivo no circulante | | | |
| Bonos por pagar | 2-k, 13 y 21 | - | 462.330 |
| Acumulación para indemnizaciones laborales, neta de anticipos y préstamos al personal | 5 y 2-l | 119 | 125.458 |
| Otros pasivos y acumulaciones a largo plazo | 15 | 76.245 | 128.710 |
| Impuesto sobre la renta diferido | 16 | <u>225.683</u> | <u>218.452</u> |
| Total pasivo no circulante | | <u>302.047</u> | <u>934.950</u> |
| Pasivo circulante | | | |
| Préstamos bancarios a corto plazo | 14 y 21 | 37.321 | 26.127 |
| Bonos por pagar | 2-k, 13 y 21 | 462.426 | 32.117 |
| Utilidades, vacaciones y otras acumulaciones para el personal | 2-l y 5 | 1.768 | 150.157 |
| Impuestos | 16 | 77.988 | 92.342 |
| Otros pasivos y acumulaciones | 15 y 21 | 186.221 | 303.822 |
| Cuentas por pagar | | | |
| Proveedores | 5 y 21 | 8.245 | 212.765 |
| Compañías relacionadas | 17 | <u>6.810</u> | <u>6.706</u> |
| Total pasivo circulante | | <u>780.779</u> | <u>824.036</u> |
| Total pasivo | | <u>1.082.826</u> | <u>1.758.986</u> |
| Total patrimonio y pasivo | | <u>9.396.263</u> | <u>11.676.062</u> |

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Resultados
Años finalizados el 30 de septiembre de 2013 y 2012

| | Notas | 2013 | 2012 (*) |
|--|-------|-------------------|-------------------|
| (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | | | |
| Operaciones continuas | | | |
| Gastos generales y de administración | 18 | (84.827) | (72.176) |
| Otros ingresos operativos, netos | 19 | <u>50.708</u> | <u>6.839</u> |
| Pérdida en operaciones | | <u>(34.119)</u> | <u>(65.337)</u> |
| Gastos financieros | 20 | (56.309) | (62.244) |
| Ingresos financieros | 20 | 52.365 | 65.214 |
| Pérdida en cambio, neta | 21 | (100.962) | (27.459) |
| Pérdida monetaria | 2-a | <u>(88.246)</u> | <u>(35.668)</u> |
| | | <u>(193.152)</u> | <u>(60.157)</u> |
| Pérdida antes de impuestos | | <u>(227.271)</u> | <u>(125.494)</u> |
| Impuestos | | | |
| Impuesto sobre la renta del año | 16 | (8.120) | (1.709) |
| Impuesto sobre la renta diferido | 16 | <u>(7.231)</u> | <u>49.535</u> |
| | | <u>(15.351)</u> | <u>47.826</u> |
| Pérdida neta del año de operaciones continuas | | (242.622) | (77.668) |
| Operación discontinua | | | |
| Utilidad neta de operación discontinua | 5 | <u>96.165</u> | <u>116.637</u> |
| (Pérdida) utilidad neta del año | | <u>(146.457)</u> | <u>38.969</u> |
| (Pérdida) utilidad neta atribuidos a los accionistas de Sivensa | | | |
| Operaciones continuas | | (235.929) | (71.397) |
| Operación discontinua | | <u>96.165</u> | <u>116.637</u> |
| Total accionista de Sivensa | | <u>(139.764)</u> | <u>45.240</u> |
| Intereses no controlados por operaciones continuas | | <u>(6.693)</u> | <u>(6.271)</u> |
| (Pérdida) utilidad neta del año | | <u>(146.457)</u> | <u>38.969</u> |
| Promedio ponderado de número de acciones en circulación | | <u>52.524.376</u> | <u>52.524.376</u> |
| (Pérdida) utilidad neta por acción atribuidos a los accionistas de Sivensa (en bolívares) | | | |
| Por operaciones continuas | | (4,49) | (1,36) |
| Por operaciones discontinuas | | <u>1,83</u> | <u>2,22</u> |
| | | <u>(2,66)</u> | <u>0,86</u> |

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados
 (*) Reclasificación de operaciones discontinuas, Notas 2-c y 2-w

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Resultados Integrales
Años finalizados el 30 de septiembre de 2013 y 2012

| | Notas | 2013 | 2012 |
|--|-------|--|--------------------|
| | | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| (Pérdida) utilidad neta del año | | (146.457) | 38.969 |
| Resultados integrales | | | |
| Resultado por traducción de filiales en el extranjero | 12 | <u>(1.457.182)</u> | <u>(1.291.202)</u> |
| Total resultados integrales del año | | <u>(1.603.639)</u> | <u>(1.252.233)</u> |
| Resultados integrales atribuidos a | | | |
| Accionistas de Sivensa | | (1.138.720) | (839.675) |
| Intereses no controlados | | <u>(464.919)</u> | <u>(412.558)</u> |
| | | <u>(1.603.639)</u> | <u>(1.252.233)</u> |
| Total resultado integrales atribuibles a los accionistas de Sivensa por | | | |
| Operaciones continuas | | (235.929) | (71.397) |
| Operaciones discontinuas | | <u>(902.791)</u> | <u>(768.278)</u> |
| | | <u>(1.138.720)</u> | <u>(839.675)</u> |

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Movimientos en las Cuentas de Patrimonio
Años finalizados el 30 de septiembre de 2013 y 2012

| Nota | Capital social | | Monto en exceso del valor par de las acciones | Superávit por revaluación asociado a las empresas en proceso de “nacionalización” | Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial | Efecto neto de combinación (fusión) de filiales | Ajuste por traducción | Utilidades no distribuidas | | Total patrimonio de los accionistas de Sivensa | Intereses no controlados | Total patrimonio |
|--|-----------------------|------------------|---|---|--|---|-----------------------|----------------------------|------------------|--|--------------------------|------------------|
| | Valor nominal y legal | Actualización | | | | | | Reserva legal | Disponibles | | | |
| (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | | | | | | | | | | | | |
| Saldos al 30 de septiembre de 2011 | 105.049 | 2.735.102 | 273.176 | 536.510 | 1.275.783 | 457.709 | (20.642) | 284.312 | 3.163.301 | 8.810.300 | 2.677.259 | 11.487.559 |
| Pérdida neta del 2012 | - | - | - | - | - | - | - | - | 45.240 | 45.240 | (6.271) | 38.969 |
| Dividendos decretados (Nota 12) | - | - | - | - | - | - | - | - | (318.250) | (318.250) | - | (318.250) |
| Resultado por traducción de filiales en el extranjero | 2-o | - | - | (81.917) | (194.795) | (69.886) | (11.912) | - | (526.405) | (884.915) | (406.287) | (1.291.202) |
| Saldos al 30 de septiembre de 2012 | 105.049 | 2.735.102 | 273.176 | 454.593 | 1.080.988 | 387.823 | (32.554) | 284.312 | 2.363.886 | 7.652.375 | 2.264.701 | 9.917.076 |
| Utilidad neta del 2013 | - | - | - | - | - | - | - | - | (139.764) | (139.764) | (6.693) | (146.457) |
| Resultado por traducción de filiales en el extranjero | 2-o | - | - | (150.274) | (357.339) | (128.201) | 599.851 | - | (962.993) | (998.956) | (458.226) | (1.457.182) |
| Saldos al 30 de septiembre de 2013 | <u>105.049</u> | <u>2.735.102</u> | <u>273.176</u> | <u>304.319</u> | <u>723.649</u> | <u>259.622</u> | <u>567.297</u> | <u>284.312</u> | <u>1.261.129</u> | <u>6.513.655</u> | <u>1.799.782</u> | <u>8.313.437</u> |

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Flujos de Efectivo
Años finalizados el 30 de septiembre de 2013 y 2012

| | Notas | 2013 | 2012 (*) |
|--|-------|--|------------------|
| | | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Flujos de efectivo por actividades operacionales | | | |
| (Pérdida) utilidad neta del año | | (146.457) | 38.969 |
| Ajustes para conciliar la (pérdida) utilidad neta del año con el efectivo neto usado en actividades operacionales | | | |
| Pérdida monetaria | | 88.246 | 35.667 |
| Impuesto sobre la renta diferido | 16 | 7.873 | (49.534) |
| Depreciación | 6 | 2.985 | 5.503 |
| Aumento (disminución) de la provisión para cuentas de cobro dudoso | 10 | 364 | (205) |
| Amortización de costos de emisión de deuda | | - | 938 |
| (Disminución) aumento de la provisión de inventarios | | - | 3 |
| Intereses devengados no cobrados a empresas en proceso de “nacionalización” | | (49.833) | (62.979) |
| Ganancia (pérdida) en venta o desincorporación de activo fijo | 19 | (35.492) | 3.413 |
| Pérdida en cambio, neta | | 100.962 | 27.459 |
| Acumulación para indemnizaciones laborales | | <u>(38)</u> | <u>1.191</u> |
| | | (31.390) | 425 |
| Variación neta en cuentas operacionales | | | |
| Otras cuentas por cobrar | | 5.120 | (70.138) |
| Cuentas por cobrar a empresas en proceso de “nacionalización” y compañías relacionadas netas | | 7.787 | 9.341 |
| Inventarios | | (1.309) | - |
| Anticipos a proveedores, gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes y no circulantes | | 30.382 | (16.895) |
| Cuentas por pagar a proveedores, utilidades, vacaciones, otras acumulaciones para el personal, impuestos y otros pasivos y acumulaciones a corto y largo plazo | | 56.319 | 170.735 |
| Efectivo neto provisto por actividades operacionales por operaciones discontinuas | | <u>(186.050)</u> | <u>118.545</u> |
| Efectivo neto (usado en) provisto por actividades operacionales | | <u>(119.141)</u> | <u>212.013</u> |
| Flujos de efectivo por actividades de inversión | | | |
| Ventas de propiedades, plantas y equipos | | 62.547 | 29.775 |
| Adquisiciones de propiedades, plantas y equipos, netos | | - | (12.843) |
| Efectivo neto usado en actividades de inversión por operaciones discontinuas | | <u>-</u> | <u>(28.757)</u> |
| Efectivo neto usado en actividades de inversión | | <u>62.547</u> | <u>(11.825)</u> |
| Flujos de efectivo por actividades de financiamiento | | | |
| Nuevo endeudamiento | 14 | 17.384 | 21.197 |
| Pagos de préstamos a corto plazo | 14 | (3.477) | - |
| Pagos de bonos por pagar | 13 | (18.625) | (32.117) |
| Pago de dividendos | | <u>-</u> | <u>(270.412)</u> |
| Efectivo neto usado en actividades de financiamiento | | <u>(4.718)</u> | <u>(281.332)</u> |
| Efecto de la inflación sobre el poder adquisitivo del efectivo y sus equivalentes | | <u>(186.147)</u> | <u>(116.091)</u> |
| Efectivo de la operación discontinua | | <u>(109.734)</u> | <u>-</u> |
| Efectivo y sus equivalentes | | | |
| Disminución del año | | <u>(357.193)</u> | <u>(197.235)</u> |
| Al principio del año | | <u>563.115</u> | <u>760.350</u> |
| Al final del año | | <u>205.922</u> | <u>563.115</u> |

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados
 (*) Reclasificación de operación discontinua, Notas 2-c y 2-w

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

1. Operaciones

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. (Sivensa) es una sociedad anónima domiciliada en Caracas, Venezuela, está inscrita en la Bolsa de Valores de Caracas (BVC) con una amplia gama de accionistas y está sometida al control de la Superintendencia Nacional de Valores (SNV). La dirección de la sede social de Sivensa es: Avenida Venezuela, Torre América, Piso 11, Urbanización Bello Monte, Caracas.

Sivensa fue fundada en 1948. Es la sociedad holding del grupo empresarial conocido como “Empresas Sivensa”, cuyas filiales operativas más importantes (y/o sus activos, plantas o establecimientos industriales) han sido objeto de diversas medidas administrativas (expropiación, nacionalización, ocupación o medidas de efectos equivalentes) por parte del Estado venezolano, por lo que las operaciones de tales filiales se presentan, sustancialmente, como operaciones discontinuas. Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, Sivensa y sus filiales (la Compañía) tienen 22 y 1.857 trabajadores (incluye 1.835 trabajadores de la operación discontinua en el 2012), respectivamente.

Los estados financieros consolidados adjuntos al 30 de septiembre de 2013 fueron aprobados por la Junta Directiva el 19 de noviembre de 2013.

Proceso de “nacionalización” de las filiales operativas de International Briquettes Holding (IBH) (Notas 7 y 8)

El 21 de mayo de 2009 se anunció la “nacionalización” de las filiales de IBH, Venezolana de Prerreducidos Caroní “Venprecar”, C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S. (Orinoco Iron) en conjunto con el resto de las empresas privadas que forman parte del sector briquetero del país. Seguidamente, el 25 de mayo de 2009 el extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron acerca de la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas Comisiones de Transición. Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena la adquisición de los bienes de dichas empresas y sus filiales y afiliadas cuyo objeto se relacione con la transformación del mineral de hierro. Asimismo, en el citado Decreto se establece formalmente que la República, por órgano de los Ministerios o cualesquiera de sus entes descentralizados funcionalmente, procederá a conformar las referidas Comisiones de Transición, con el propósito de garantizar la transferencia y la continuidad de las actividades realizadas por las empresas objeto de la “nacionalización”. De igual forma, el instrumento legal aludido dispone que se crearán las Comisiones Técnicas conformadas por los representantes del Estado y el sector privado involucrado, a los fines de acordar el justiprecio, para lo cual quedó establecido un período de 60 días, prorrogable, de mutuo acuerdo, por 60 días adicionales. Por último, importa destacar que dicho Decreto establece que: (i) de no alcanzarse un acuerdo sobre el justiprecio en el plazo antes señalado, la República Bolivariana de Venezuela (la República), por órgano de los Ministerios o de sus entes descentralizados funcionalmente, podrá asumir el control y la operación de forma exclusiva de las referidas empresas y; (ii) el Ejecutivo Nacional decretará la expropiación de los bienes afectados, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (la Ley de Expropiación), en caso de que no se lograra un acuerdo en la negociación de los mismos.

Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron contrataron los servicios de evaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de las maquinarias e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. En octubre de 2013 la gerencia de IBH solicitó una actualización de las premisas utilizadas para la elaboración de dichos avalúos (costo de reposición depreciado). La referida actualización sugiere que el monto total de las maquinarias e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron al 30 de septiembre de 2013 y 2012 es mayor al monto que se obtiene de los avalúos efectuados en junio de 2009. Adicionalmente, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron realizaron al 30 de junio de 2009 el cálculo del valor de uso de las propiedades, plantas y equipos de cada una de las

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

empresas, lo cual consistió en la determinación del valor presente de las proyecciones de flujos de caja futuros descontados que se estimaba generarían el uso de los activos. Durante el 2013 y 2012, la gerencia de IBH ha revisado los cálculos preparados por las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron durante el 2009 con base en la actualización de ciertas premisas, sin variación significativa con los cálculos previos realizados en el 2009. Los mencionados cálculos del 2009 y sus posteriores revisiones, los cuales constituyen diferentes técnicas para determinar el valor razonable de los activos de una empresa, determinaron que tanto el valor de los avalúos como el valor de uso efectuados en junio de 2009 y sus posteriores revisiones son mayores que el valor en libros de los activos netos de las empresas al 30 de septiembre de 2013 y 2012.

El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en el cual estuvieron presentes por parte del Estado Venezolano una representación del MIBAM, las Comisiones de Transición de Venprecar y Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Con este acto, el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a los asuntos comerciales, operativos, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y de Orinoco Iron y de sus respectivas explotaciones industriales. En consecuencia, quedó bajo la exclusiva responsabilidad del Estado el control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, la administración, la operación, la seguridad y la explotación industrial de Venprecar y de Orinoco Iron, sin perjuicio de la reserva de los derechos correspondientes a los socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, de dichas sociedades mercantiles, en virtud o con ocasión de la decisión del Ejecutivo Nacional de nacionalizarlas y, más específicamente, de la ejecución del ya referido Decreto, y sin que el hecho de que IBH hubiere accedido a entregar el control operativo y la administración de las mencionadas empresas a las respectivas Comisiones de Transición, pudiera interpretarse como compromiso o renuncia alguna de derechos por parte de tales sociedades y/o por parte de sus socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, ni como aceptación de lo dispuesto en el citado Decreto Presidencial.

La gerencia de IBH considera que debido a las acciones tomadas por el Estado Venezolano, perdió la autonomía para dirigir las políticas financieras y de operación de las empresas Venprecar y Orinoco Iron; por lo tanto, consolidaron los activos, pasivos y resultados de las operaciones de dichas empresas hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del citado Decreto. El importe en libros de la inversión en la fecha en que las empresas dejaron de consolidarse, se consideró como costo y se clasificó en los estados financieros consolidados como una inversión disponible para la venta, la cual fue denominada como “Inversión en empresas en proceso de nacionalización”. Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, los activos netos consolidados de las empresas en proceso de “nacionalización”, incluyendo las cuentas por cobrar netas, ascienden a Bs 5.689 millones y Bs 7.150 millones en moneda constante al 30 de septiembre de 2013, respectivamente, Nota 7.

El 15 de mayo de 2010, en alocución pública, el Presidente de la República informó sobre el proceso de “nacionalización” de las empresas briqueteras del país, incluyendo Venprecar y Orinoco Iron. En tal sentido, señaló que las Comisiones de Transición habían trabajado en dos direcciones: darle continuidad a la operación de las plantas y la negociación de los precios de dichas empresas nacionalizadas. En el caso específico de Venprecar y Orinoco Iron, el Presidente de la República señaló que los accionistas pretendían el pago en dólares estadounidenses, siendo empresas de capital netamente venezolano; igualmente, se mencionaron algunos de los términos económicos propuestos por el Gobierno Nacional, indicando que el precio de las dos plantas estaría entre US\$600 millones y US\$800 millones, faltando por definir la forma de pago por parte del Estado Venezolano.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

Durante el 2010 la gerencia de IBH mantuvo negociaciones con los representantes del Estado Venezolano, en las cuales se plantearon montos de posible indemnización que en algunos casos no superaban el valor en libros al 30 de septiembre de 2010; sin embargo, la gerencia de IBH considera que la indemnización por la “nacionalización” de Venprecar y Orinoco Iron debe ser por un monto superior al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”, ya que estos valores están adecuadamente documentados con los avalúos (costo de reposición depreciado) realizados en junio de 2009 por evaluadores independientes, con el valor de uso de las empresas a esa misma fecha y sus posteriores revisiones, y no existen circunstancias que indiquen que los cálculos realizados por la gerencia pudieran variar de forma substancial, razones por las cuales no ha considerado necesario realizar un ajuste al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”.

Desde el 2011 y hasta junio de 2013, los representantes de IBH dirigieron comunicaciones periódicas al extinto MIBAM y al Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI), solicitando la reanudación de las negociaciones para acordar el justiprecio de las mencionadas empresas briqueteras.

El 9 de julio de 2013, el Presidente de la Junta Directiva de IBH, en nombre y representación de ésta, presentó ante el MPPI, una solicitud de indemnización contra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta dicha filial (directa o indirectamente a través de IBH de Venezuela, C.A. en Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fue asumido en forma unilateral y exclusiva por el Estado Venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización.

En agosto de 2013 fue reseñada una noticia en un periódico de circulación nacional (Diario “El Universal”, 12 de agosto de 2013), según la cual el titular del MPPI había anunciado la culminación del proceso de nacionalización de las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron . En tal sentido, la citada noticia señalaba que el actual Presidente de la República había aprobado la nacionalización y afectación de bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas empresas, las cuales pasarían a llamarse Briquetera del Caroni y Briquetera del Orinoco, respectivamente, y a formar parte de un consorcio estatal briquetero. A la presente fecha, (i) IBH y/o Sivensa (su empresa matriz) no han recibido ninguna comunicación o información por parte del precitado Ministerio en relación con lo antes expuesto; y (ii) no ha aparecido publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela ningún instrumento jurídico relacionado con el referido anuncio ministerial.

La Junta Directiva y la gerencia de IBH manifiestan que han realizado y continúan realizando las gestiones que han considerado oportunas y pertinentes, dentro de las circunstancias que enmarcan este tipo de procesos, para alcanzar un acuerdo que conlleve al pago de una indemnización por las empresas Venprecar y Orinoco Iron, actividad a la cual se han abocado durante los años fiscales posteriores a la “nacionalización”.

Adquisición forzosa de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de la filial Sidetur (Nota 5)

El 31 de octubre de 2010 el entonces Presidente de la República anunció públicamente la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. (Sidetur). Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.544 de fecha 3 de noviembre de 2010, se publicó el Decreto Presidencial N° 7.786 (el Decreto de Expropiación), que ordena, entre otros asuntos, la adquisición forzosa de todos los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur y sus empresas filiales y afiliadas, conformados por: dos (2) acerías de palanquillas: Planta Casima (ubicada en Puerto Ordaz, Estado Bolívar) y Planta Barquisimeto (ubicada en Barquisimeto, Estado Lara); cuatro (4) trenes de laminación de palanquillas que producen cabillas, barras, vigas, ángulos y pletinas (Planta Lara, ubicada en Barquisimeto, Estado Lara; Planta Antímano, ubicada en la Urbanización La Yaguara, Municipio Libertador, Distrito Capital, y Planta Guarenas, ubicada en el

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

Estado Miranda); una (1) planta de mallas electrosoldadas, alambres y sistemas constructivos sidepanel (Planta Valencia, ubicada en Valencia, Estado Carabobo) y; quince (15) centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa. Asimismo, el Decreto de Expropiación señala que los bienes expropiados pasarán libres de gravámenes o limitaciones al patrimonio de la República, a los fines de la ejecución de la obra “Complejo Siderúrgico Bolivariano”; y encarga su ejecución al MIBAM (cuyas funciones, luego de su extinción, fueron asumidas fundamentalmente por el MPPI).

El 1 de noviembre de 2010 la Junta Directiva de Sidetur se pronunció ante la medida de expropiación de todas sus instalaciones industriales anunciada por el Presidente de la República, señalando que ejercerían las acciones legales destinadas a resguardar los derechos e intereses de sus trabajadores, clientes, proveedores y accionistas en el contexto del proceso de expropiación anunciado por el Ejecutivo Nacional. En particular, dicha Junta manifestó que Sidetur velaría por el respeto de las garantías establecidas en la Constitución y en la Ley de Expropiación.

El 2 de noviembre de 2010 el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), emitió la Providencia Administrativa N° 422 (Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010), mediante la cual dictó una “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” sobre la filial Sidetur.

El 18 de noviembre de 2010 el extinto MIBAM informó a la filial Sidetur de la constitución de una Comisión de Alto Nivel para llevar a cabo las negociaciones conforme con lo establecido en el mencionado Decreto del 2 de noviembre de 2010, designando a sus representantes. El 19 de noviembre de 2010 Sidetur notificó al extinto MIBAM acerca de la designación de sus representantes en dicha Comisión para llevar adelante las negociaciones del proceso de expropiación.

El 22 de noviembre de 2010 la citada Comisión sostuvo una reunión para tratar, entre otros, asuntos relacionados con los bienes sujetos a expropiación de conformidad con el Decreto de Expropiación, el mantenimiento de la producción de las plantas y aspectos de suministro de materia prima y las relaciones laborales.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2010 la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, en ejecución del Decreto de Expropiación, publicó un cartel de emplazamiento, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuvieren algún derecho o interés sobre los bienes muebles e inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur, para que comparecieran ante dicho Organismo dentro de los 30 días siguientes. Dicho cartel de emplazamiento detalla que los bienes objeto de adquisición forzosa son los siguientes: dos (2) aceras de palanquillas: Planta Casima (ubicada en Puerto Ordaz, Estado Bolívar) y Planta Barquisimeto (ubicada en Barquisimeto, Estado Lara); cuatro (4) trenes de laminación de palanquillas que producen cabillas, barras, vigas, ángulos y pletinas (Planta Lara, ubicada en Barquisimeto, Estado Lara; Planta Antimano, ubicada en la Urbanización La Yaguara, Municipio Libertador, Distrito Capital y; Planta Guarenas, ubicada en el Estado Miranda); una (1) planta de mallas electrosoldadas, alambres y sistemas constructivos sidepanel (Planta Valencia, ubicada en Valencia, Estado Carabobo) y quince (15) centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa.

En fecha 20 de diciembre de 2010, la representación judicial de la filial Sidetur compareció ante la Procuraduría General de la República, con el fin de hacer valer la condición de propietaria de Sidetur de los bienes objeto de adquisición forzosa identificados tanto en el texto del Decreto de Expropiación de fecha 2 de noviembre de 2010 como en el cuerpo del propio cartel de emplazamiento, consignando los documentos y recaudos correspondientes, de manera de hacerse parte en el procedimiento expropiatorio.

En febrero de 2011 se iniciaron las inspecciones judiciales de las instalaciones y otros activos industriales propiedad de la filial Sidetur y sus empresas afiliadas, promovidas por la Procuraduría General de la República, relacionadas con la determinación de los activos existentes en cada una de dichas instalaciones, así como para dejar constancia de otras circunstancias de hecho. Al 30 de

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

septiembre de 2011 se realizaron las inspecciones judiciales *extra litem* en Planta Antímamo, Planta Guarenas, Planta Valencia y en algunos centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa. Posteriormente, durante el ejercicio culminado el 30 de septiembre de 2012, se realizaron las inspecciones judiciales *extra litem* en Planta Barquisimeto, Planta Lara y Planta Casima, así como de los restantes centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa.

El 8 de febrero de 2011 el extinto MIBAM dictó la Resolución DM/N° 001/2011 en la que resuelve la constitución de la Comisión de Supervisión, Preservación y Resguardo para la Operación de los Bienes y Demás Activos Objeto de Expropiación Propiedad de la Sociedad Mercantil Siderúrgica del Turbio, S.A. Dicha Comisión tuvo por atribuciones, entre otras, las de: a) adoptar directamente las medidas necesarias para salvaguardar de manera especial los derechos laborales de los trabajadores de Sidetur y efectuar las recomendaciones que estime conveniente; b) celebrar reuniones periódicas con los representantes de los trabajadores y empleados con el fin de conocer su situación laboral; c) supervisar la operatividad de las diferentes plantas y sugerir y recomendar a Sidetur las medidas necesarias que debe adoptar para el resguardo, mantenimiento y eficiente funcionamiento de los activos objeto de expropiación; d) velar por el funcionamiento y el mejor rendimiento productivo de los bienes objeto de expropiación; e) servir de enlace entre el MIBAM, los demás ministerios, la Procuraduría General de la República y demás órganos y entes del sector nacional y con los otros entes públicos y con Sidetur; f) recabar de Sidetur la información y documentación de carácter operativo, logístico, administrativo, financiero, laboral y jurídico que afectan los bienes objeto de expropiación y procesar y hacer los correspondientes análisis y estudios a dichos bienes; g) coordinar reuniones periódicas con los gerentes de Sidetur y; h) designar las personas enlaces de las diferentes plantas donde están ubicados los bienes objeto de expropiación de Sidetur.

En abril de 2011, dentro del lapso establecido en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la filial Sidetur procedió, a través de sus apoderados judiciales, a interponer: i) demanda contencioso administrativa de nulidad contra el Decreto de Expropiación ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) (interpuesta junto con su accionista, la sociedad mercantil Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A.) y ii) demanda contencioso administrativa de nulidad de la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010 ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo. La primera de las referidas demandas fue admitida por el TSJ y se declaró competente a la Sala Político Administrativa. Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2012, la mencionada Sala designó al ponente y fijó la audiencia de juicio (la cual se realizó). Actualmente, se encuentra en etapa probatoria. La segunda de dichas demandas fue admitida y se declaró competente a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo para conocer y decidir de la misma en primer grado de jurisdicción. En fecha 26 de enero de 2012, la mencionada Corte Segunda declaró sin lugar la demanda. La sentencia fue notificada a los apoderados judiciales de Sidetur en fecha 15 de marzo de 2012 y apelada por éstos el 20 de marzo de 2012. Posteriormente, el 22 de mayo de 2012, dentro del lapso legal establecido en la mencionada Ley, los referidos apoderados procedieron a formalizar el recurso de apelación de la precitada sentencia por ante la Sala Político Administrativa del TSJ. A la fecha no ha habido ningún pronunciamiento sobre la apelación por parte del TSJ.

El 15 de diciembre de 2011 se entregó en la Planta Antímamo de Sidetur la Providencia Administrativa N° 288 dictada por el INDEPABIS, de fecha 14 de diciembre de 2011 (Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011), mediante la cual se ratificaba la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” dictada por ese Organismo mediante la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010, y se ordenaba la modificación de la Junta Administradora de Sidetur establecida en la citada Providencia, la cual debía ser designada mediante Resolución emanada del MPPI, el cual asumió sustancialmente las funciones del extinto MIBAM.

El 19 de diciembre de 2011, Sidetur procedió, a través de su representación judicial, a interponer ante el INDEPABIS un escrito de oposición a la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal y Modificación de la Junta Administradora” contenida en la Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011. En virtud de que la oposición no fue decidida por la Presidencia del INDEPABIS dentro del plazo

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

legalmente establecido a tal efecto, en fecha 18 de julio de 2012 los apoderados judiciales de Sidetur interpusieron una demanda contencioso administrativa de nulidad contra la Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011 por ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo. Dicha demanda fue admitida y asignada a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo. A la fecha no ha habido ningún pronunciamiento sobre la precitada demanda.

En la Gaceta Oficial N° 39.828 del 26 de diciembre de 2011 se publicó el Decreto de la Presidencia de la República N° 8.714 de fecha 20 de diciembre de 2011, mediante el cual se creó la Comisión Presidencial, con carácter temporal, que se denominó “Consejo Superior Estratégico en Materia de Expropiaciones”. Dicho Consejo tiene por objeto establecer, entre otros, los lineamientos y estrategias para la planificación, articulación, organización y coordinación del eficaz y eficiente ejercicio de la potestad expropiatoria por parte de los órganos y entes del Estado, el asesoramiento a los órganos y entes de la Administración Pública en la designación de personal capacitado para las negociaciones en la fase de arreglo amigable; y el establecimiento de lineamientos y la prestación del apoyo necesario, a los fines de fijar el justiprecio, que corresponda al valor real de los bienes objeto de la expropiación.

El referido Consejo está presidido por el Procurador General de la República y la integran el Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros que se mencionan en el Artículo N° 2 del referido Decreto, entre ellos el titular del MPPI.

En la Gaceta Oficial N° 39.866 del 16 de febrero de 2012 se publicó la Resolución N° 047 del MPPI, mediante la cual se designó una Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías pertenecientes a Sidetur. En el Artículo 3 de la referida Resolución Ministerial se establece que los ciudadanos designados como miembros de la Junta Administradora Temporal de Sidetur “tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio-productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida sociedad mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma”.

En julio de 2012 los apoderados judiciales de Sidetur y su accionista (la sociedad mercantil Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A.) interpusieron en conjunto una demanda contencioso administrativa de nulidad contra dicha Resolución por ante el TSJ, reformada posteriormente dicha demanda según se indica más adelante. A la fecha no ha habido ningún pronunciamiento sobre la precitada demanda.

El 26 de octubre de 2012, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en acatamiento de las instrucciones del MPPI, emitió un comunicado a los diferentes bancos en Venezuela en los que Sidetur tenía disponibilidades de bolívares para que transfiriesen inmediatamente los fondos a una cuenta en un banco nacional a nombre de la sociedad mercantil Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. El 29 de octubre de 2012 la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. tomó posesión, en forma unilateral, de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur. Como resultado de tal toma de posesión, que constituye una ocupación de los referidos bienes por parte de la mencionada empresa estatal, ésta asumió en forma exclusiva y total el control sobre los mismos y fue la receptora de los fondos bancarios de Sidetur.

Con ocasión de los eventos de finales de octubre de 2012, el 29 de dicho mes, la representación judicial de la Compañía, solicitó a la SNV y a la BVC, la suspensión temporal de la cotización de las acciones de Sivensa en resguardo de los intereses de los accionistas de la Compañía. En esa misma fecha, la BVC notificó a la Compañía que la Junta Directiva de la BVC acordó suspender temporalmente la cotización de las acciones hasta tanto la SNV confirme o revoque dicha medida. En este sentido, el 8 de noviembre de 2012 la Compañía, fue notificada del oficio de la SNV de fecha 2

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

del mismo mes, mediante la cual ratificó la suspensión de la cotización de las acciones de la Compañía, acordada por la BVC. Posteriormente, el 19 de noviembre de 2012, la Compañía envió a la SNV una comunicación en la cual se daban las explicaciones que, en criterio de la gerencia de la Compañía, justificaban el mantenimiento de la medida de suspensión durante un tiempo prudencial. El 22 de abril de 2013, la Compañía recibió el oficio de la SNV de fecha 17 del mismo mes, mediante el cual dicho órgano rector del mercado de valores le notificó acerca del levantamiento de la suspensión de la cotización de las acciones de la Compañía en la BVC.

En fecha 6 de noviembre de 2012, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.044 la Resolución N° 089 del MPPI del 25 de octubre de 2012, la cual designa los nuevos miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur, en ejecución de la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal y Designación de Junta Administradora” acordada por el INDEPABIS. El 6 de diciembre de 2012 los apoderados judiciales de las filiales Sidetur y Tecoside, procedieron a reformar, ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, la demanda contencioso administrativa de nulidad ejercida contra la Resolución N° 047 del MPPI interpuesta en julio de 2012, anteriormente mencionada, para incluir la precitada Resolución N° 089.

En fecha 21 de marzo de 2013, los apoderados judiciales de la filial Sidetur interpusieron por ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo una demanda contencioso administrativa de nulidad contra las vías de hecho ejecutadas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. el 29 de octubre de 2012, al ocupar y tomar posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las seis (6) plantas industriales y los centros de acopio propiedad de dicha filial.

En fecha 17 de abril de 2013, los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron un reclamo formal (antejuicio administrativo) ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), por los daños y perjuicios ocasionados a dicha filial como consecuencia de la responsabilidad extracontractual de dicho organismo por las instrucciones giradas a diversas instituciones financieras el 26 de octubre de 2012, con el objeto de que éstas transfiriesen de manera inmediata las cantidades de dinero depositadas (y por depositar) en las cuentas bancarias pertenecientes a la mencionada filial, a una cuenta bancaria perteneciente a la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.

El 13 de junio de 2013 se realizó la audiencia de juicio en el procedimiento de nulidad por ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia contra las Resoluciones N° 047 y 089 del MPPI, mediante las cuales se designaron los miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur.

En opinión de la gerencia de la Compañía y sus asesores legales, estos hechos evidencian que ni la ocupación de los aludidos activos industriales ni la transferencia de los fondos de Sidetur a la nueva empresa del Estado (Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.) se hicieron en ejecución de la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” contenida en la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010 y ratificada en la Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011, ni conforme a la Ley de Expropiación ni por orden judicial. La gerencia considera que los acontecimientos antes mencionados, específicamente la ocupación de los activos industriales con los que Sidetur venía realizando las operaciones y actividades destinadas a la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, tiene como efecto que, a partir de dicha ocupación, Sidetur no pueda continuar realizando las mismas operaciones y actividades con los activos que fueron ocupados. La gerencia se encuentra en proceso de evaluación de oportunidades futuras de negocio que puedan ser ejecutadas por Sivensa y sus filiales, mientras se materializa la indemnización de los activos ocupados, mencionados con anterioridad.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

En octubre de 2013 la gerencia solicitó una actualización de las premisas utilizadas para la elaboración de los avalúos (costo de reposición depreciado) de los inmuebles, maquinaria, equipos e instalaciones de Sidetur efectuados en septiembre de 2009, dicha actualización sugiere que el monto total de las propiedades, plantas y equipos al 30 de septiembre de 2013 y 2012 es mayor al que se obtiene de presentar los avalúos de septiembre de 2009 en términos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2013 por la actualización de dichos valores vía Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Adicionalmente, la gerencia realizó al 30 de septiembre de 2013 y 2012 el cálculo del valor estimado de uso de los activos netos ocupados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. Los cálculos mencionados anteriormente determinaron que tanto el valor de la actualización del avalúo como el valor estimado de uso son mayores que el valor neto en libros de los activos ocupados por parte del Estado en octubre de 2012. Basado en lo antes mencionado, la gerencia considera que el valor en libros de los activos netos ocupados por la mencionada empresa estatal, reconocido en los estados financieros consolidados de Sivensa, es inferior a lo que debería ser su valor justo de indemnización por parte del Estado Venezolano, en el marco de la Ley de Expropiación.

En opinión de la gerencia, los activos industriales de Sidetur que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y las obligaciones asumidas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., corresponden a propiedades, plantas y equipos, efectivo en moneda nacional, cuentas por cobrar comerciales e inventarios, netos de cuentas por pagar a proveedores y otras, anticipos recibidos de clientes, utilidades, vacaciones y otras acumulaciones y prestaciones sociales por pagar. El importe en libros de los activos que fueron ocupados y otros activos objeto de apropiación se clasificó en los estados financieros consolidados como activo disponible para la venta llamada “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”, cuyo monto neto al 30 de septiembre de 2013 es de Bs 2.575 millones (Nota 5). Los resultados netos de la operación siderúrgica mencionada anteriormente, desde el 1 de octubre de 2012 hasta la fecha en que fueron ocupados los activos industriales, se presentan en el estado consolidado de resultados en la cuenta “Utilidad neta de operación discontinua” y el resto de las operaciones de Sidetur y sus filiales se presentan formando parte de las operaciones continuas. Para fines comparativos, los resultados netos de la operación siderúrgica de la filial Sidetur correspondientes al período finalizado el 30 de septiembre de 2012 se reclasificaron a la cuenta “Utilidad neta de operación discontinua”. El resto de activos y obligaciones de Sidetur, incluyendo la deuda financiera que al 30 de septiembre de 2013 alcanza unos US\$83 millones (incluye intereses) (equivalentes a Bs 523 millones) deberán ser realizados y/o pagados por Sidetur, la cual envió comunicaciones a sus acreedores, organismos oficiales y reguladores, informando de los referidos eventos de finales de octubre de 2012. Adicionalmente, como se indica en la Nota 13, el 8 de noviembre de 2012 Sidetur Finance, B.V. y Sidetur informaron al fiduciario (*Trustee*) acerca de los eventos ocurridos en fechas 26 de octubre de 2012 (orden de transferencia de los fondos de Sidetur depositados en cuentas bancarias a la cuenta del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.); 29 de octubre de 2012 (ocupación de las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur por parte del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., sin estar conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación y sin mediar ninguna orden judicial); y 2 de noviembre de 2012 (recepción de una comunicación de la compañía aseguradora en la que notificó la terminación de la póliza de “todo riesgo industrial” que amparaba los activos industriales de Sidetur, bajo la cláusula de terminación especial establecida en dicha póliza, dados los dos eventos anteriormente citados). Asimismo, notificaron al fiduciario en la misma comunicación que, como consecuencia de dichos eventos, se había producido el incumplimiento de dos condiciones (*covenants*) establecidas en el contrato de emisión de bonos (*Indenture*).

En fecha 26 de julio de 2013, el Deutsche Bank, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: (i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la cuota de capital adeudado en fecha 20 de julio de 2013; (ii) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos en la Cuenta de Reserva; (iii) que el emisor había incumplido en el pago de la cuota de intereses adeudada en fecha 20 de julio de 2013, lo cual se convertirá en un evento de incumplimiento si el pago de los

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

intereses no ocurre dentro de los 30 días siguientes; y (iv) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (*Required Noteholders*), se lo requirieren o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario, Nota 13

Regulaciones

Ley de Mercado de Valores

El 17 de agosto de 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.489 la Ley de Mercado de Valores (LMV). Entre los aspectos relevantes de la citada Ley se encuentran los siguientes:

- 1) Se creó la SNV, que será presidida por el Superintendente Nacional de Valores, designado por el Presidente de la República.
- 2) Entre las atribuciones que la LMV le otorga a la SNV, se encuentran las siguientes: i) dictar normas para regular el otorgamiento de poderes para las asambleas de accionistas; ii) dictar normas que regulen el uso de información privilegiada, manipulación de precios y de volúmenes de valores; iii) dictar normas que regulen la intervención, reestructuración o liquidación de las instituciones sometidas a la Ley; iv) determinar los niveles mínimos de patrimonio y de liquidez de las instituciones sometidas a la Ley; v) exigir provisiones de capital que resguarden el ahorro de los accionistas; vi) aumentar o reducir las contribuciones a la SNV que deben pagar las instituciones sometidas a la Ley y; vii) adoptar las medidas necesarias para proteger a los inversionistas.
- 3) La LMV establece la posibilidad de que la SNV pueda acordar la intervención o liquidación de los sujetos regulados y de todos aquellos que la SNV califique como relacionados a éstos, así como de sus empresas dominantes y dominadas, todos los cuales están expresamente excluidos de los beneficios de atraso y quiebra.

Ley de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana

El 30 de abril de 2008 el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 6.058 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana. Este Decreto reserva al Estado Venezolano, por razones de conveniencia nacional y en vista de su vinculación con actividades estratégicas para el desarrollo de la Nación, la industria de la transformación del mineral de hierro en la región de Guayana, por ser ésta una zona en la que se concentra el mayor reservorio de hierro y cuya explotación se encuentra reservada al Estado Venezolano desde 1975.

Decreto de Fijación de Precio Máximo de Venta al Público de ciertos Bienes y Servicios de Primera Necesidad

El 20 de noviembre de 2006 el Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 4.497, en el cual se declaran ciertos bienes y servicios como de primera necesidad en todo el territorio nacional, y sobre los cuales se fijará el precio máximo de venta al público (PMVP). Entre los bienes y servicios de primera necesidad se incluyen la mayoría de las presentaciones de cabillas y mallas elaboradas y comercializadas por la filial Sidetur. El 5 de diciembre de 2006 los Ministerios del Poder Popular para Industrias Básicas y Ligeras, Infraestructura, y Vivienda y Hábitat, a través de una Resolución conjunta, fijaron los PMVP para estos productos.

Ley que Autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan

El 19 de noviembre de 2013 se publicó la Gaceta Oficial extraordinaria N° 6.112, mediante la cual la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela decreta la Ley que Autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley. De acuerdo con esta Ley se autoriza al Presidente de la República para que en consejo de Ministros, dicte Decretos

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de acuerdo con las directrices, propósitos y marco de las materias que se delegan en esta Ley; en el ámbito de la lucha contra la corrupción, y en el ámbito de la defensa de la economía.

Ley de Costos y Precios Justos

El 18 de julio de 2011, se publicó la Gaceta Oficial N° 39.715, mediante la cual se dicta el Decreto N° 8.331 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos (LCPJ). La LCPJ establece lo siguiente:

- a) El régimen general de control de precios, orientado a la estabilidad de los precios, para propiciar el acceso a los bienes y servicios de toda la población en igualdad de condiciones, en el marco de un modelo económico y social que privilegie los intereses de la población y no del capital, es decir, que la LCPJ desarrolla el régimen de control de precio, de acuerdo con los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo de la Nación 2007 - 2013.
- b) El régimen de control de precios de la LCPJ es general, por cuanto abarca a toda actividad económica, con independencia del sujeto que la realice. Se extiende, así al precio de venta de bienes y servicios, así como los costos inherentes a tales actividades.
- c) La supervisión inmediata del régimen de control de precios se encomienda a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios (SUNDECOP).
- d) Todas las empresas públicas o privadas, quedan reguladas por la LCPJ, a excepción de las instituciones del sector bancario. La LCPJ se extiende a las empresas que con ocasión del desempeño de sus actividades dentro del territorio nacional, produzcan, importen o comercialicen bienes o presten servicios por lo cual reciban una contraprestación pecuniaria que satisfaga su intercambio.
- e) Esta Ley entró en vigencia luego de 90 días hábiles contados desde su publicación; asimismo, el Reglamento de esta Ley entró en vigencia el 22 de noviembre de 2011.

La gerencia de la Compañía determinó que ninguno de sus productos se encuentran regulados por la LCPJ por lo que estimó que la referida Ley no origina impactos importantes en los estados financieros consolidados al 30 de septiembre de 2013 y 2012.

2. Bases de Preparación, Presentación y Resumen de Principios y Practicas de Contabilidad más Significativos

Bases de preparación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Los estados financieros consolidados adjuntos de Sivensa han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB), las cuales comprenden: i) NIIF; ii) Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y iii) interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el anterior Comité Permanente de Interpretación (Standing Interpretations Committee - SIC).

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. está sometida al control de la SNV. En diciembre de 2008 el Directorio de la entonces Comisión Nacional de Valores (CNV) (ahora SNV), de acuerdo con la Resolución N° 254-2008, decidió que las sociedades que hagan oferta pública de valores en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en forma obligatoria a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1 de enero de 2011 o fecha de inicio inmediata posterior, como única forma de presentación contable, siendo la fecha de adopción para el caso de Sivensa el ejercicio económico que comenzó el 1 de octubre de 2011.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

Resumen de principios y prácticas de contabilidad más significativos

a) La contabilidad en inflación

La Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29) “Información financiera en economías hiperinflacionarias” es aplicada a los estados financieros de las empresas que los elaboren y presenten en la moneda correspondiente a una economía considerada hiperinflacionaria.

De acuerdo con esta Norma, una economía es considerada hiperinflacionaria si posee las siguientes características:

- a) La población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda relativamente estable.
- b) La población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda extranjera relativamente estable.
- c) Las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el período de reposición.
- d) La tasa de interés, salarios y precios se ajustan en función a la evolución de un índice de precios.
- e) La tasa acumulada de inflación en 3 años se aproxima o sobrepasa el 100%.

Para fines de la NIC 29, Venezuela es considerada como una economía hiperinflacionaria, por lo tanto, los activos y pasivos no monetarios, y las cuentas de patrimonio incluyen los efectos de la inflación, excepto por la filial IBH, cuya moneda funcional es el dólar estadounidense (moneda de una economía no hiperinflacionaria).

Porcentaje de inflación

El porcentaje de inflación correspondiente al período de 12 meses finalizado el 30 de septiembre de 2013, de acuerdo con el INPC fue del 49,38%. El porcentaje de inflación acumulado correspondiente al período de 3 años finalizado el 30 de septiembre de 2013 fue del 122,93%.

Los INPC al inicio, al final, promedio y la inflación anual, por los años finalizados el 30 de septiembre, fueron los siguientes:

| | 2013 | 2012 |
|-----------------------|-------------|-------------|
| Al inicio del año | 296,10 | 250,90 |
| Al final del año | 442,30 | 296,10 |
| Promedio del año | 362,66 | 276,62 |
| Inflación del año (%) | 49,38 | 18,02 |

Los estados financieros consolidados del 2012 están expresados en bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013, para que la comparación sea en moneda del mismo poder adquisitivo. A continuación se presenta un resumen de la metodología utilizada en relación con la actualización por los efectos de la inflación de los estados financieros consolidados:

Activos no monetarios

Estos componentes (inventarios, propiedades, plantas y equipos, algunas inversiones, gastos pagados por anticipado y otros activos) han sido actualizados, multiplicándolos por un factor resultante de dividir el INPC al 30 de septiembre de 2013 entre el INPC o Índice de Precios al Consumidor en el Área Metropolitana de Caracas (IPC) a la fecha de adquisición u origen de cada uno de ellos. Las propiedades, plantas y equipos ajustadas con base en sus valores corrientes de mercado, como costo atribuido (Notas 2-d y 6), han sido actualizadas, multiplicándolas por un factor resultante de dividir el

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

INPC al 30 de septiembre de 2013 entre el INPC a la fecha de determinación de los valores corrientes de mercado de dichos activos.

Activos y pasivos monetarios y pérdida por posición monetaria

Los activos y pasivos monetarios, incluyendo montos en moneda extranjera, están presentados en términos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2013. La pérdida por posición monetaria representa la pérdida que se obtiene de mantener una posición monetaria neta activa en un período inflacionario; dicha pérdida por posición monetaria se incluye después de la pérdida en operaciones.

Capital social, monto en exceso del valor par de las acciones y utilidades no distribuidas

Estos componentes del patrimonio han sido actualizados, multiplicándolos por el factor de inflación obtenido desde su fecha de origen hasta el 30 de septiembre de 2013.

Resultados

Todos los rubros del estado consolidado de resultados (excepto los resultados de la filial IBH, cuya moneda funcional es el dólar estadounidense) han sido actualizados con base en la fecha en la que se devengaron o causaron, con excepción de aquéllos asociados con partidas no monetarias (costo de ventas, gasto por depreciación, amortización de gastos pagados por anticipado, resultados por venta y desincorporación de activo fijo), los cuales han sido actualizados en bolívares de poder adquisitivo al cierre contable, en función de la fecha de origen de estas partidas. Posteriormente, la depreciación ha sido ajustada con base en los valores ajustados por inflación de las propiedades, plantas y equipos.

b) Uso de estimaciones en la preparación de estados financieros consolidados

La preparación de los estados financieros consolidados de conformidad con las NIIF, requiere el uso de ciertos estimados contables. Asimismo, requiere que la gerencia utilice su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que realice estimaciones que pueden afectar las cifras de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes, y los montos de ingresos y gastos registrados durante el año respectivo. Cambios futuros en las premisas establecidas por la gerencia podrían afectar significativamente los valores en libros de activos y pasivos. Los resultados reales finales pueden variar en comparación con las citadas estimaciones. Las áreas que involucran un alto grado de juicio o complejidad, o aquellas áreas en las cuales las premisas o estimados de la gerencia son significativos para los estados financieros consolidados, están explicadas en los literales d), e), n) y o) de esta nota.

Los estimados son revisados periódicamente y las revisiones de estos estimados contables son reconocidos en el mismo período y en los períodos futuros afectados.

c) Consolidación

Compañías filiales

Filiales son todas las compañías o entidades en las cuales la Compañía tiene más del 50% de participación accionaria directa o indirecta, o tenga poder para dirigir las políticas financieras y de operación. Las cuentas de las compañías filiales son presentadas con base consolidada desde el momento en que se adquiere el control gerencial.

Las filiales con operaciones más significativas al 30 de septiembre de 2013 son las siguientes:

| Nombre | Porcentaje de posesión | País | Segmento |
|--|-------------------------------|--------------|------------------|
| Siderúrgica del Turbio, S.A. “Sidetur” y sus filiales (Nota 1) | 100,00 | Venezuela | Siderúrgico |
| International Briquettes Holding (IBH) (Nota 1) | 68,54 | Islas Caimán | Comercialización |

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

El incremento en la participación en una filial es contabilizado en la fecha de adquisición. La diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos netos de la filial a la fecha de la adquisición se registra como una plusvalía o minusvalía, luego de evaluarse los activos netos adquiridos.

Cuando la Compañía adquiere participaciones de un interés no controlado, la diferencia entre el valor razonable del patrimonio adquirido y el monto pagado para su adquisición se presenta en el patrimonio en la cuenta Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial, Nota 12.

La Compañía pierde el control cuando carece de poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la filial o afiliada con el fin de obtener beneficios de sus actividades. La pérdida del control puede ir, o no, acompañada de un cambio en los niveles absolutos o relativos de propiedad.

Los estados financieros de filiales vendidas o sobre las cuales se ha perdido el control, son consolidados hasta la fecha en que efectivamente son transferidos los derechos asociados a la posesión de las acciones o cuando la Casa Matriz deja de controlar a la filial.

Con base en las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en la NIC 27 “Estados financieros consolidados y separados”, la Compañía consolidó los activos, pasivos y resultados de las empresas en proceso de “nacionalización” Venprecar y Orinoco Iron hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del Decreto que otorga el control operativo de las empresas al Estado Venezolano (Notas 1 y 7), y presentó sus inversiones en estas empresas como un activo financiero disponible para la venta. La gerencia considera que no se cumple con los requerimientos necesarios para ser presentados en otra categoría descrita en la NIC 39 “Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración” debido a que esta clasificación es la más apropiada para la contabilización de disposiciones involuntarias de activos. El valor según libros de la inversión en Venprecar y Orinoco Iron al 30 de junio de 2009 (fecha en que las empresas dejan de consolidarse) se consideró como el costo a efectos de la medición inicial de la inversión de acuerdo con la NIC 39. Adicionalmente, las variaciones no realizadas en el valor razonable se reconocen en el estado consolidado de resultados integrales en el momento en que se originan.

Los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012 mencionados en la Nota 1, específicamente la ocupación, posesión y control por parte de la empresa Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., de los activos industriales con los que Sidetur venía realizando las operaciones y actividades destinadas a la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, tienen como efecto que, a partir de dicha ocupación, la filial Sidetur no pueda continuar realizando las mismas operaciones y actividades con los activos que fueron ocupados. Por lo tanto, al 30 de septiembre de 2013, Sivensa presenta en el balance general consolidado, de forma separada del resto de los activos y pasivos, los activos que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y los pasivos que forman parte del grupo en proceso de expropiación los cuales son clasificados como mantenidos para la venta y se clasifican como una inversión disponible para la venta en la cuenta de “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”. Asimismo, los resultados netos de la operación siderúrgica mencionada anteriormente que se refieren a los activos y pasivos clasificados como disponibles para la venta, desde el 1 de octubre de 2012 hasta la fecha en que fueron ocupados los activos industriales, se clasifican de forma separada en el estado de resultados consolidados en la cuenta de “Utilidad neta de operación discontinua” y el resto de las operaciones de Sidetur y sus filiales se presentan formando parte de las operaciones continuas. Asimismo, para fines comparativos, se reclasificaron a la cuenta “Utilidad neta de operación discontinua”, los resultados netos de la operación siderúrgica de la filial Sidetur correspondientes al periodo finalizado el 30 de septiembre de 2012. El balance general consolidado al 30 de septiembre de 2012 incluyen las cuentas de la filial Sidetur y sus filiales debido a que los eventos que se mencionan en la Nota 1, son eventos posteriores que no requieren ajuste en las cifras al 30 de septiembre de 2012, pero sí la divulgación correspondiente en las notas de los estados financieros consolidados según lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad N° 10 “Hechos ocurridos después de la fecha del balance”

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

(NIC 10) y la Norma Internacional de Información Financiera N° 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuas” (NIIF 5).

Transacciones e intereses no controlados

Los intereses no controlados representan los intereses de terceros en los resultados y en el patrimonio de las filiales parcialmente poseídas. Las transacciones comerciales realizadas con intereses no controlados son en condiciones similares a terceros y no son eliminadas a efectos de consolidación.

Las transacciones, saldos y ganancias realizadas en operaciones con compañías filiales se eliminan en la consolidación.

Las políticas contables de las filiales son consistentes con las políticas adoptadas por la Compañía.

d) Propiedades, plantas y equipos

De acuerdo con lo establecido en la NIIF 1, la Compañía aplicó la exención optativa del reconocimiento del valor razonable de las propiedades, planta y equipos como el costo atribuido, el cual representa la nueva base del costo. Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, las propiedades, plantas y equipos se presentan al costo expresado en moneda constante. Los valores de las propiedades, plantas y equipos (base de costo) fueron determinados de la siguiente forma:

- Las edificaciones y terrenos están presentados a valores determinados según avalúos realizados por tasadores independientes en el 2009 (base de costo), actualizados por los efectos de la inflación al 30 de septiembre de 2013.
- La maquinaria y equipos están presentados a los valores determinados según avalúos realizados por tasadores independientes en el 2009 (base de costo), actualizados por los efectos de inflación al 30 de septiembre de 2013. Las adiciones posteriores a la fecha de los avalúos se presentan al costo histórico ajustado por inflación al 30 de septiembre de 2013.
- El mobiliario, equipos de computación y vehículos están presentados al costo histórico actualizado por los efectos de la inflación al 30 de septiembre de 2013.

Los costos históricos actualizados incluyen gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los activos. Las adiciones, renovaciones y mejoras se registran en el costo del activo sólo si es probable que se obtengan los beneficios económicos futuros esperados y que dichos beneficios puedan ser medidos fiablemente. El valor neto en libros de las partes reemplazadas es desincorporado. Otras reparaciones y mantenimientos se registran en los resultados consolidados del año en que se incurren. Los costos de los intereses de préstamos para financiar la construcción de propiedades, plantas y equipos, durante el tiempo requerido para completar y preparar el activo para su uso programado, son capitalizados sólo en la porción que excede la inflación; el resto de los intereses se reconocen como gastos del año en que se incurran.

La depreciación se calcula con base en el método de línea recta, según la vida útil estimada de los activos, excepto por una planta de la filial Sidetur hasta octubre de 2012, en la cual la depreciación se calcula en función de las unidades producidas. A continuación se detallan las vidas útiles estimadas en años de los activos al 30 de septiembre:

| | 2013 | | 2012 | |
|-----------------------|------|----|------|----|
| Edificios | 10 | 44 | 10 | 44 |
| Maquinaria y equipos | - | - | 7 | 35 |
| Herramientas | - | - | 5 | 10 |
| Equipos de transporte | 5 | 10 | 5 | 10 |
| Mobiliario y enseres | 3 | 5 | 3 | 5 |

Los terrenos no se deprecian.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

El valor residual de los activos y sus vidas útiles son revisados y ajustados a la fecha de cada balance general consolidado en el caso de requerirse.

Las ganancias y pérdidas en ventas de activos fijos se determinan comparando el monto de los flujos recibidos con el valor en libros de los activos vendidos a la fecha de la transacción, y se registran en los resultados del año.

e) Reconocimiento de la pérdida del valor o deterioro de activos de larga vida

La Compañía evalúa el posible deterioro en el valor de los activos de larga vida usados en sus operaciones, cuando eventos o cambios en las circunstancias indican que el valor registrado de un activo puede no ser recuperable. El valor recuperable de un activo es el mayor entre el valor razonable, menos el costo de venderlo y su valor de uso. El valor de uso es el valor presente de las proyecciones de flujos de caja futuros descontados que se estima genere el uso de los activos o su desincorporación. En los casos en que las proyecciones de flujos de caja descontados no sean suficientes para recuperar el valor de los activos registrados, éstos se ajustan a su valor recuperable. Para efectos del deterioro, los activos se agrupan en el menor de los niveles para los cuales existen flujos de caja identificables en forma separada (unidades generadoras de efectivo).

La gerencia de la Compañía considera que al 30 de septiembre de 2013 y 2012, de conformidad con los principios contables aplicables, no existe un deterioro en el valor según libros de sus activos de larga vida, tales como la inversión en empresas en proceso de “nacionalización” y los activos de la filial Sidetur sujetos a expropiación, clasificados como “activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”. Adicionalmente, la gerencia considera que cambios en sus estimados de flujos de caja futuros o valores razonables debido a cambios imprevistos en las premisas de negocio que no están bajo su control, podrían afectar positiva o negativamente la estimación del valor recuperable de los activos a largo plazo.

f) Inversiones

Las inversiones se clasifican al momento de su adquisición, de acuerdo con la intención para la cual fueron adquiridas, en inversiones en títulos valores negociables, cuentas por cobrar y disponibles para la venta.

Inversiones en títulos valores negociables

Las inversiones adquiridas principalmente con la intención de venderlas en el corto plazo son clasificadas como inversiones negociables. Dichas inversiones son contabilizadas al costo en la fecha de adquisición y posteriormente se presentan al valor razonable de mercado. Las variaciones entre el valor razonable y el costo de adquisición se presentan en los resultados, en el período en el que son identificadas. Las inversiones incluidas en esta categoría son clasificadas como activo circulante.

Cuentas por cobrar

Los préstamos por cobrar son activos financieros no derivados con un monto fijo o determinable de pagos y que no son cotizables en un mercado activo. Los activos incluidos en esta categoría son clasificados como activos circulantes por tener vencimientos menores a 12 meses.

Inversiones disponibles para la venta

Las inversiones cuya intención es mantenerlas por un período indefinido de tiempo o no han sido clasificadas en alguna de las categorías anteriores son designadas como disponibles para la venta.

Dichas inversiones son contabilizadas al costo en la fecha de adquisición y posteriormente se presentan al valor razonable. Las ganancias o pérdidas no realizadas, por variaciones entre el valor razonable y el costo de adquisición, se incluyen en el estado consolidado de resultados integrales. Por otra parte, las disminuciones en el valor de dichas inversiones, consideradas como no temporales, se incluyen en el estado consolidado de resultados del año en que dicha determinación es efectuada.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

De conformidad con lo establecido en la NIC 39 “Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración”, los valores razonables de las inversiones en instrumentos de patrimonio con un precio de mercado cotizado se determinan con base en los valores de mercado de las acciones a la fecha de presentación de los estados financieros; las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser valorado con fiabilidad, se valoran al costo. Cuando las inversiones disponibles para la venta son vendidas o se determina una disminución de valor de las mismas como no temporal, el efecto patrimonial acumulado es registrado en el estado consolidado de resultados.

Las pérdidas por deterioro previamente reconocidas que corresponden a la inversión en un instrumento de patrimonio clasificado como disponible para la venta se consideran permanentes y, por lo tanto, no se revierten en los resultados del año.

La transferencia de una inversión se considera como un intercambio de activos cuando la Compañía transfiere de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de dicho activo financiero. Cuando la Compañía realiza un intercambio de inversiones, reconoce en los resultados del año los efectos de dicha transacción y en el balance general consolidado el activo recibido a su valor razonable a esa fecha.

La Compañía evalúa a cada fecha del balance general si existe evidencia objetiva de pérdida de valor de una inversión o grupo de inversiones.

Al 30 de septiembre de 2013 el saldo neto en moneda extranjera de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” disponible para la venta (Nota 1) fue traducido a bolívares, a la tasa de cambio oficial de Bs 6,3/US\$1, Nota 2-o.

g) Inventarios

Los inventarios están valorados al menor entre el costo actualizado y el valor neto de realización. Los costos de productos terminados, productos en proceso y materia prima se determinan por el método del costo promedio. El costo de los productos terminados y productos en proceso incluye materia prima, mano de obra directa y otros costos directos de producción y excluye los costos financieros. El valor neto de realización es el precio estimado de venta en el curso ordinario del negocio menos los gastos de venta.

h) Cuentas por cobrar comerciales

Las cuentas por cobrar comerciales están registradas al valor indicado en la factura, el cual se aproxima a su valor razonable. El importe en libros de las cuentas por cobrar comerciales es reducido hasta su importe recuperable estimado, a través de la provisión para cuentas de cobro dudoso. La Compañía estima una provisión para cuentas de cobro dudoso con base en una revisión de todos los saldos por cobrar a la fecha de cierre del ejercicio económico y el monto del año determinado es incluido en los resultados consolidados del año. Son indicadores de deterioro de las cuentas por cobrar: i) las dificultades financieras significativas del deudor, ii) la existencia de probabilidad de quiebra y la reestructuración financiera del deudor y; iii) el incumplimiento o morosidad de pagos. Las cuentas incobrables son castigadas al momento de ser identificadas. Los cobros posteriores de saldos previamente castigados son registrados directamente en el estado consolidado de resultados.

i) Efectivo y sus equivalentes

El efectivo y sus equivalentes incluye el efectivo en caja y bancos y colocaciones a corto plazo. Para propósitos del estado consolidado de flujos de efectivo, la Compañía considera como equivalentes de efectivo todas aquellas inversiones altamente líquidas con vencimiento original igual o inferior a 3 meses y los sobregiros bancarios exigibles en cualquier momento por parte del banco que forman parte integrante de la gestión de efectivo de la Compañía.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

j) Capital social

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, Sivensa no tiene acciones preferentes.

Los costos relacionados a la emisión de nuevas acciones se presentan en el patrimonio como una reducción del capital social.

Cuando Sivensa adquiere acciones propias (acciones en tesorería), el monto pagado, incluyendo el monto en exceso al valor nominal, es deducido del capital social hasta que las acciones sean canceladas. Cuando dichas acciones son posteriormente canceladas, el monto atribuible en exceso es cargado a las cuentas de patrimonio “Monto en exceso del valor par de las acciones” y “Actualización de capital social”.

k) Préstamos

Los préstamos bancarios son reconocidos inicialmente al valor razonable; posteriormente, debido a que causan intereses a tasas de mercado, son presentados al costo amortizado.

Los costos incurridos en la contratación de deuda se presentan netos del pasivo correspondiente y se amortizan en el plazo de la deuda, utilizando el método del interés efectivo, Notas 13 y 20.

La modificación de las condiciones del préstamo es evaluada para determinar los efectos en la contabilización del préstamo y de los correspondientes costos incurridos en la modificación. Si la modificación de las condiciones se contabiliza como una cancelación, todos los costos o comisiones en los que se haya incurrido se reconocen como parte de la ganancia o pérdida por dicha cancelación. Si la modificación no se contabiliza como una cancelación, todos los costos o comisiones incurridos son ajustados al valor en libros del pasivo, que se amortizarán en el plazo del préstamo, Notas 13 y 20.

La Compañía reconoce en los estados financieros consolidados compensaciones de deudas financieras con activos financieros cuando las mismas están permitidas en los contratos existentes y cumplen con las condiciones establecidas en los principios contables correspondientes.

Los préstamos con vencimiento menor a un año son clasificados como pasivo circulante, a menos que la Compañía tenga un derecho incondicional para diferir su cancelación en un período mayor a los 12 meses siguientes a partir de la fecha del balance (Notas 13 y 14). Todos los demás préstamos son clasificados como pasivo a largo plazo.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando se incumple un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes de la fecha del balance, siempre que el incumplimiento pueda hacer que el pasivo se haga exigible a voluntad del acreedor. Tal pasivo se clasifica aun como corriente, si se hubiese acordado con el acreedor, después de la fecha del balance y antes de su autorización para publicación, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento.

l) Acumulación para indemnizaciones laborales

Prestaciones sociales

La Compañía acumula la garantía de prestaciones sociales por concepto de la relación de trabajo de acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), publicada el 7 de mayo de 2012. Dicha garantía es un derecho adquirido de los trabajadores, con base en las disposiciones de la LOTTT. De acuerdo con la LOTTT, al 30 de septiembre de 2013 el trabajador tiene derecho a una garantía de prestaciones equivalente a 15 días de salario por cada trimestre, calculado con base en el último salario devengado, hasta un total de 60 días por año de servicio, sin ajustes retroactivos. La garantía se considera como una obligación a partir del primer mes de servicio. A partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a 2 días adicionales por cada año de servicio

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

(o fracción de año mayor a 6 meses), acumulados hasta un máximo de 30 días de salario. La LOTTT establece un esquema de retroactividad, por lo que cuando la relación de trabajo termine, por cualquier causa, se calcularán las prestaciones sociales con base en 30 días de salario por cada año de servicio (o fracción superior a 6 meses) con base en el último salario devengado, lo que representa un ajuste retroactivo. El trabajador recibirá por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre el total de la garantía de prestaciones sociales depositada y el esquema de retroactividad.

Las prestaciones sociales correspondientes al fondo de garantía deben ser calculadas y depositadas trimestralmente en un fideicomiso individual, en un fondo de prestaciones o en la contabilidad del empleador, según lo manifieste por escrito cada trabajador. En este sentido, la Compañía mantiene registrado en sus libros el pasivo por este concepto, el cual se considera un plan de aportación definida de acuerdo con la NIC 19. Un plan de aportación definida es un plan bajo el cual la Compañía paga una contribución fija a los trabajadores y la aportación es reconocida como gasto de prestaciones sociales, cuando ellas son devengadas o causadas.

El efecto del esquema de retroactividad, se considera un plan de beneficios definidos, el cual requiere un cálculo actuarial usando el método de unidad de crédito proyectada de acuerdo con la NIC 19. Sin embargo, de acuerdo con lo indicado en la Nota 1, las prestaciones sociales por pagar forman parte de las obligaciones asumidas por el Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. determinadas al 29 de octubre de 2012; por lo tanto, al 30 de septiembre de 2012 el efecto del esquema de retroactividad fue determinado mediante un cálculo no actuarial, el cual consistió en la determinación de las prestaciones sociales con base en 30 días de salario por cada año de servicio (o fracción superior a 6 meses) con base en el último salario devengado para cada uno de sus trabajadores, reconociendo un gasto adicional y un pasivo adicional para los trabajadores cuyo cálculo resultó mayor al acumulado por concepto de garantía de prestaciones sociales, el cual ascendió a Bs 65.358.107 en valores constantes al 30 de septiembre de 2013 y se presenta en la acumulación para indemnizaciones laborales con cargo principalmente en la cuenta de Costo de ventas, que se clasifica como parte de la utilidad neta de operación discontinua, y el pasivo adicional en la acumulación para indemnizaciones laborales.

Igualmente, bajo ciertas condiciones, la LOTTT establece el pago de una indemnización adicional por despido injustificado, correspondiente al doble del monto pagadero por concepto de prestaciones sociales al trabajador, el cual se carga en el estado de resultados al momento del pago, por considerarse un beneficio por terminación de la relación laboral, según la normativa contable aplicable.

Utilidades y bonificaciones

La LOTTT, al igual que la derogada Ley Orgánica del Trabajo (LOT), establece una bonificación para los trabajadores por un monto anual equivalente al 15% de la utilidad de la Compañía antes de impuesto, sujeto a un pago mínimo de 30 días y un pago máximo de 120 días de salario. La Compañía paga un bono por concepto de utilidades de 120 días de salario y reconoce una provisión por este concepto cuando tiene una obligación presente, legal o implícita, de hacer dichos pagos como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.

Vacaciones al personal

La Compañía, de acuerdo con lo establecido en sus convenciones colectivas de trabajo, concede vacaciones a sus trabajadores que se ajustan o exceden los mínimos legales establecidos en la LOTTT, manteniendo las acumulaciones correspondientes con base en lo causado.

Planes de pensiones u otros beneficios distintos de jubilación o post retiro

La Compañía no posee un plan de pensiones u otros programas de beneficios post retiro para su personal, ni otorga beneficios basados en opciones de compra sobre sus acciones, excepto por lo indicado en el beneficio post retiro correspondiente a las prestaciones sociales adicionales.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

m) Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente son presentadas al costo amortizado usando el método del interés efectivo.

n) Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado; es probable que la Compañía tenga una salida de recursos económicos para cancelar la obligación y puede hacerse una estimación razonable del monto de la obligación. El importe de la provisión es el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. No se reconocen provisiones para pérdidas operativas futuras.

Cuando existe un gran número de obligaciones similares que individualmente no son significativas, la probabilidad de que se produzca una salida de recursos para su cancelación se determina considerando el tipo de obligación en su conjunto y se registra la provisión correspondiente.

o) Transacciones y saldos en moneda extranjera

Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros consolidados de la Compañía y sus filiales se miden usando la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad (moneda funcional). Los estados financieros consolidados se presentan en bolívares, que es la moneda funcional y de presentación de la Compañía y sus filiales (excepto la filial IBH cuya moneda funcional es el dólar estadounidense).

Conversión a la moneda de presentación (traducción a bolívares de las filiales en el extranjero)

La traducción de los estados financieros consolidados en dólares estadounidenses a bolívares de las filiales en el extranjero, cuya moneda funcional es el dólar estadounidense, ha sido realizada para todos los períodos presentados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 21 (NIC 21), en lo aplicable a una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación son diferentes.

De acuerdo con la NIC 21, los saldos históricos en dólares estadounidenses de las filiales en el extranjero fueron traducidos a bolívares para efectos de consolidación, como sigue:

| Cuentas | Tasa de cambio |
|------------------------|-----------------------|
| Balance general | |
| Activos | Final del año |
| Pasivos | Final del año |
| Patrimonio | Histórica |

Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran a las tasas de cambio vigentes a la fecha de la operación. Los saldos en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2013, constituidos principalmente por dólares estadounidenses, se presentan a la tasa de cambio oficial de Bs 6,3/US\$1 (al 30 de septiembre de 2012 Bs 4,30/US\$1) y a la mejor estimación de los flujos de efectivo en bolívares que habrán de erogarse o recibirse, para extinguir las obligaciones o realizar los activos, utilizando mecanismos legales y permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela, como la tasa establecida por el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)) (Nota 21). Las ganancias o pérdidas en cambio por las fluctuaciones cambiarias de monedas distintas al bolívar se incluyen en los resultados del año y en la utilidad neta de operación discontinua.

Al 30 de septiembre de 2013 la Compañía mantiene activos y pasivos en moneda extranjera por US\$114 millones y US\$107 millones, respectivamente (Nota 21). Los pasivos en moneda extranjera que incluyen el préstamo registrado ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) en el 2006 por US\$85 millones se presenta a la tasa de cambio oficial de Bs 6,30/US\$1, Nota 21.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

Para efectos de traducción de las partidas en moneda extranjera, se tendrá en consideración la mejor estimación de las expectativas de los flujos futuros de bolívares que a la fecha de la transacción o de los estados financieros consolidados habrían de erogarse o recibirse, para extinguir las obligaciones o realizar los activos, utilizando mecanismos legales y permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Las tasas de cambio utilizadas por la Compañía al 30 de septiembre de 2013 y 2012 fueron las siguientes:

| | 2013 | 2012 |
|---|------|------|
| Tasa de cambio SITME (Bs/US\$1) (*) | - | 5,3 |
| Tasa de cambio oficial para el dólar estadounidense al final del año (Bs/US\$1) | 6,3 | 4,3 |

(*) Tasa de cambio implícita utilizada en el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME).

Para fines de consolidación, las diferencias en cambio originadas de la traducción de las inversiones netas en operaciones extranjeras, respecto a la inversión mantenida por la Casa Matriz que se ajusta por los efectos de la inflación, los préstamos y otros instrumentos financieros de cobertura que pudieran existir sobre dichas inversiones, son registrados en el estado consolidado de resultados integrales. Cuando una operación extranjera es vendida o realizada total o parcialmente, las diferencias en cambio que fueron previamente registradas en el estado consolidado de resultados integrales son reconocidas en el estado consolidado de resultados como parte de la ganancia o pérdida en venta.

p) Impuesto sobre la renta del año y diferido

El impuesto sobre la renta del año es determinado con base en las leyes de impuesto sobre la renta aplicables a la fecha del balance general consolidado en los países en los cuales la Compañía opera y genera ingresos gravables. La gerencia de la Compañía evalúa periódicamente las posiciones tomadas para la determinación del impuesto sobre la renta del año con respecto a aquellas situaciones en las cuales las leyes y regulaciones estén sujetas a interpretación y registra las provisiones correspondientes sobre la base de los montos esperados a ser pagados.

La Compañía registra el impuesto sobre la renta de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC 12) “Impuesto a las ganancias”, la cual requiere de un método, de activos y pasivos para la contabilización del impuesto sobre la renta. Bajo este método, el impuesto sobre la renta diferido representa el efecto neto de las consecuencias fiscales que se esperan a futuro como resultado de: “Diferencias temporarias” por la aplicación de tasas de impuestos estatutarias aplicables en años futuros sobre las diferencias entre los montos según el balance general consolidado y las bases fiscales de los activos y pasivos, y b) Créditos fiscales y pérdidas fiscales trasladables.

Adicionalmente, bajo la NIC 12, se reconoce en la utilidad del año, desde la fecha de origen, el efecto sobre el impuesto diferido de variaciones en las tasas impositivas. Se reconoce un activo por impuesto diferido cuando se considera que es probable que existan ganancias gravables futuras que permitan que sea utilizado.

Al 30 de septiembre de 2013 las principales partidas que generan impuesto diferido son las diferencias entre las bases fiscales y las bases financieras de propiedades, plantas y equipos e inventarios.

La Compañía no reconoce el impuesto sobre la renta diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles asociadas con inversiones en filiales y afiliadas, cuando: a) la Compañía es capaz de controlar el momento de reversión de la diferencia temporal y b) es probable que la diferencia temporal no se revierta en un futuro previsible. Cuando la Compañía no controla el momento de la reversión de la diferencia temporal de sus inversiones o es probable que estas diferencias se reviertan en el corto plazo, se registra el impuesto diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles contra las respectivas cuentas de patrimonio que dieron origen a la inversión.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

La Compañía reconoce en los estados financieros consolidados compensaciones de impuestos diferidos activo y pasivo cuando existe un derecho legal para compensar frente a la autoridad fiscal los importes reconocidos en esas partidas y cumplen con las condiciones establecidas en los principios contables correspondientes.

q) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos comprenden el valor razonable de los derechos por las ventas de los productos en el curso ordinario de las actividades de la operación discontinua de la Compañía. Los ingresos se presentan netos de devoluciones, rebajas y descuentos, después de la eliminación de las transacciones de ventas a empresas del Grupo. Los ingresos por ventas de productos y otros tipos de ingresos son reconocidos como se detalla a continuación:

Ventas de productos

Las ventas de productos se registran cuando los productos vendidos por la Compañía son despachados y aceptados por los clientes. Las ventas se presentan netas de bonificaciones por volumen y descuentos y se clasifican como parte de la operación discontinua, Nota 5.

Ingresos por servicios

Los ingresos por servicios de venta y otros servicios se registran sobre una base acumulada, cuando éstos son prestados y aceptados por los clientes.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses son reconocidos en el período de tiempo del instrumento financiero, utilizando el método del interés efectivo. Cuando un instrumento financiero presenta deterioro, la Compañía reduce su valor en libros a su valor recuperable mediante la estimación de los flujos de caja descontados a la tasa de interés efectiva original del instrumento, registrando el efecto en los resultados del año correspondiente.

r) Costos y gastos

Los costos y gastos se reconocen en los resultados consolidados en la medida en que se causan. Para fines de presentación, se considera que ciertos gastos de ventas, principalmente fletes y seguros sobre exportaciones, son parte integral del costo de ventas y se clasifican como parte de la operación discontinua.

s) Utilidad neta por acción

La utilidad neta por acción se determina dividiendo la utilidad o pérdida neta del año atribuible a los accionistas de Sivensa entre el promedio ponderado de acciones en circulación. Este número de acciones excluyen las acciones en tesorería. La utilidad neta por acción básica y diluida es la misma para todos los períodos presentados, ya que la Compañía no tiene instrumentos potenciales dilutivos.

t) Valor razonable de los instrumentos financieros

El valor según libros del efectivo y sus equivalentes, cuentas por cobrar comerciales netas de provisión, inversiones y cuentas por pagar a proveedores se aproxima a sus valores razonables de mercado, debido a que estos instrumentos tienen vencimientos a corto plazo. Debido a que la mayoría de los préstamos y otras obligaciones financieras y comerciales de la Compañía tienen intereses susceptibles a variaciones del mercado, la gerencia de la Compañía considera que los valores según libros se aproximan al valor razonable de mercado.

u) Instrumentos derivados y actividades de cobertura

Los instrumentos financieros, incluyendo derivados, son contabilizados en el balance general consolidado como parte del activo o pasivo a su correspondiente valor de mercado. La Compañía reconoce las transacciones con instrumentos financieros en la fecha de negociación. Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, la Compañía no mantiene operaciones de cobertura (hedging) y no ha identificado instrumentos calificables como derivados.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

v) Información por segmentos

Un segmento de negocio es un grupo de activos y operaciones destinados a producir bienes que están sujetos a riesgo y rendimiento que son diferentes de otros segmentos de negocio. La Compañía considera que solo posee un segmento de negocio en sus operaciones continuas, Nota 1.

w) Operación discontinua

Una operación discontinua es un componente de la entidad que ha sido enajenado o se ha dispuesto de él por otra vía, o bien ha sido clasificado como mantenido para la venta y: (a) representa una línea de negocio o área geográfica que es significativa y que puede considerarse separada del resto, (b) forma parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía una línea de negocio o un área geográfica que es significativa y puede considerarse separada del resto o (c) es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con el fin de revenderla, Notas 1, 2-c, 5 y 7.

De conformidad con lo establecido en la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuas”, cuando se cumple con los criterios para presentar una operación como discontinua en la fecha del balance, la Compañía clasifica los activos como mantenidos para la venta, por lo tanto al 30 de septiembre de 2013 Sivensa presenta los activos relacionados con la filial Sidetur detallados en la Nota 1 como activos netos en proceso de expropiación y activos objetos de apropiación (Nota 2-c). En cambio cuando se cumplen los criterios para presentar una operación como discontinua después de la fecha de balance, la Compañía no clasifica los activos como mantenidos para la venta. Si los criterios son alcanzados antes de la autorización para la emisión de los estados financieros consolidados, esta situación es revelada en los estados financieros consolidados. Basado en lo anterior, los eventos ocurridos en octubre de 2012, relacionados con la filial Sidetur detallados en la Nota 1, no requieren ajuste o cambios en la presentación del balance general consolidado al 30 de septiembre de 2012, Nota 2-c.

x) Nuevos principios contables, revisiones e interpretaciones adoptados anticipadamente por la Compañía

Al 30 de septiembre de 2013 no existen nuevos principios o nuevas interpretaciones que sean efectivas para los ejercicios anuales que comiencen al 1 de octubre de 2012 y que se espere tengan un impacto significativo en los estados financieros consolidados de la Compañía.

Principios, modificaciones e interpretaciones a principios existentes pero no vigentes para períodos que inicien a partir del 1 de octubre de 2012 y que no han sido adoptadas por la Compañía:

- NIIF 9, “Instrumentos financieros”, emitida en noviembre de 2009. Esta norma es el primer paso en el proceso de sustituir la NIC 39 “Instrumentos financieros: Reconocimiento y valuación”. La NIIF 9 introduce nuevos requisitos para la clasificación y valuación de activos financieros y es probable que afecte la contabilidad de la Compañía y de sus activos financieros. La norma es aplicable a partir del 1 de enero de 2015. La Compañía aún está por evaluar el impacto total de la NIIF 9; sin embargo, se espera que no existan impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Compañía.
- NIIF 10 “Estados financieros consolidados” se basa en los principios existentes, identificando el concepto de control como el factor determinante para considerar si una entidad debe ser incluida dentro de los estados financieros consolidados de la Casa Matriz. La norma proporciona una orientación adicional para ayudar en la determinación del control cuando sea difícil de evaluar. Esta norma no tendrá impacto en los estados financieros consolidados de la Compañía.
- NIIF 11 “Acuerdos conjuntos”; esta norma clasifica los acuerdos conjuntos en dos tipos: operaciones conjuntas y negocios conjuntos. La entidad determina el tipo de acuerdo conjunto en el que participa al considerar sus derechos y obligaciones. Esta norma se espera no tendrá impacto en los estados financieros consolidados de la Compañía.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

- NIIF 12 “Revelaciones de participaciones en otras entidades”; esta norma requiere a las entidades divulgar información que ayude a los lectores de los estados financieros a evaluar la naturaleza, riesgos y efectos financieros asociados con los intereses de la entidad en filiales, afiliadas, acuerdos conjuntos y entidades estructuradas no consolidadas. Se establecen requisitos de divulgación más consistentes y extensos. Esta norma tampoco se espera tenga impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Compañía.
- NIIF 13 “Medición a valor razonable”, tiene como objetivo mejorar la consistencia y reducir la complejidad, proporcionando una definición precisa del valor razonable, y de una sola fuente de la medición del valor razonable, así como indicar los requisitos de divulgación a través de las NIIF. La norma es aplicable a partir del 1 de enero de 2013. La Compañía aún está por evaluar el impacto total de la NIIF 13 y adoptará la NIIF 13 en el período económico que comienza el 1 de octubre de 2013.
- NIC 19, “Beneficios a los empleados” emitida en junio de 2011. El impacto de la NIC 19 es la eliminación del enfoque del corredor y reconocer todas las ganancias y pérdidas actuariales en otros resultados integrales a medida que ocurren, para reconocer de inmediato todos los costos de servicios pasados y para sustituir los costos por intereses o rendimiento esperado de los activos del plan con una cantidad de interés neto que se calculará aplicando la tasa de descuento para el pasivo (o activo) por beneficios definidos, netos. Esta norma entra en vigor para los períodos anuales que inician el o posterior al 1 de enero de 2013. Esta norma tampoco se espera tenga impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Compañía.
- NIC 27, “Estados financieros separados” emitida en mayo de 2011. Esta norma incluye los lineamientos para los estados financieros separados que permanecieron vigentes una vez que las disposiciones sobre el control quedaron incluidas en la NIIF 10. La NIC 27 es efectiva para los períodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2013. Esta norma tampoco se espera tenga impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Compañía.
- NIC 28, “Inversiones en asociadas y negocios conjuntos” emitida en mayo de 2011. Esta norma incluye los requerimientos para negocios conjuntos, así como asociadas, para su reconocimiento de acuerdo con el método de participación. La NIC 28 es efectiva para los períodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2013. La Compañía aún está por evaluar el impacto total de la NIC 28 y adoptará la NIC 28 en el período económico que comienza el 1 de octubre de 2013.

No existen otros nuevos principios, revisiones e interpretaciones existentes pero no vigentes que se espera tengan un impacto significativo en los estados financieros consolidados de la Compañía.

3. Naturaleza y Alcance de los Riesgos Procedentes de los Instrumentos Financieros

Las actividades de la Compañía están expuestas a una variedad de riesgos financieros tales como: concentraciones de riesgo de crédito, riesgo de liquidez y los riesgos asociados a la volatilidad de variables económicas, tales como el tipo de cambio, las tasas de interés y el mercado.

Concentraciones de riesgo de crédito

Los instrumentos financieros expuestos a una concentración de riesgo de crédito están compuestos principalmente por equivalentes de efectivo y cuentas por cobrar comerciales.

La gerencia de la Compañía administra el efectivo y los equivalentes de efectivo tomando en cuenta en primer lugar la solidez de las instituciones financieras y en segundo lugar los rendimientos obtenidos. Los fondos en bolívares están depositados en bancos con calidad crediticia “AA” y los principales fondos en moneda extranjera en bancos con calidad crediticia “A”. Con el objetivo de mantener un alto nivel de liquidez, las colocaciones están a la vista o a plazos que no suelen ser mayores de 90 días.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, el efectivo y sus equivalentes están colocados en bancos e instituciones financieras nacionales y del exterior con adecuadas calificaciones crediticias. La gerencia monitorea la liquidez financiera de las instituciones en las cuales deposita fondos, Notas 11 y 21.

Al 30 de septiembre la clasificación de los clientes de acuerdo con su experiencia de cobro es la siguiente:

| | Porcentaje sobre las cuentas por cobrar | |
|---|--|-------------|
| | 2013 | 2012 |
| Clientes con excelente experiencia de pago (dentro de los plazos fijados) | - | 62,89 |
| Clientes con buena experiencia de pago (levemente fuera de los plazos fijados) | 100,00 | 37,11 |

La Compañía evalúa regularmente la situación financiera de sus clientes; esta evaluación se realiza mediante el análisis detallado de los saldos vencidos y por vencer. Las cuentas que se consideran no recuperables son provisionadas en su totalidad.

Riesgo de liquidez

La Compañía evalúa constantemente sus requerimientos de fondos, con el fin de mantener niveles de disponibilidad de efectivo acordes con los vencimientos de sus obligaciones operativas y financieras, incluyendo los dividendos decretados. Cuando lo considera necesario, la gerencia de la Compañía utiliza su capacidad de crédito para el financiamiento de capital de trabajo e inversiones. El nivel de deuda a corto plazo se evalúa de acuerdo con la rotación del capital de trabajo y el nivel de deuda a largo plazo se evalúa en función de la estimación de la generación de efectivo de las instalaciones industriales de la Compañía.

Al 30 de septiembre de 2013 la Compañía tenía pasivos monetarios a corto plazo (principalmente obligaciones financieras, cuentas por pagar a proveedores, impuesto sobre la renta por pagar y otros) por Bs 781 millones; asimismo, existen activos monetarios a corto plazo (principalmente efectivo y sus equivalentes, cuentas por cobrar y anticipos a proveedores, entre otros) e inventarios por Bs 533 millones. Debido a los eventos del 2012 (Nota 1), el cumplimiento de ciertos compromisos a corto plazo podrían estar afectados. En las Notas 13 y 14, se incluye el cronograma de pagos futuros de las obligaciones financieras.

Riesgo en el tipo de cambio

Los instrumentos financieros expuestos al riesgo en el tipo de cambio al 30 de septiembre son los siguientes:

| | 2013 | 2012 |
|------------------------------|--|--------------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Activos en moneda local | 293.822 | 1.005.558 |
| Activos en moneda extranjera | <u>715.887</u> | <u>902.140</u> |
| | <u>1.009.709</u> | <u>1.907.698</u> |
| Pasivos en moneda local | (412.963) | (1.083.353) |
| Pasivos en moneda extranjera | <u>(669.863)</u> | <u>(675.633)</u> |
| | <u>(1.082.826)</u> | <u>(1.758.986)</u> |

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

Actualmente, la adquisición de divisas en el país está limitada por un régimen de control de cambio, efectivo desde el 5 de febrero de 2003. El Ejecutivo Nacional y el BCV fijan la tasa de cambio oficial, la cual al 30 de septiembre de 2013 está establecida en Bs 6,3/US\$1 (Bs 4,30/US\$1 y la tasa SITME de Bs 5,30/US\$1 al 30 de septiembre de 2012), Nota 21.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se registran a las tasas de cambio oficiales publicadas por el BCV al 30 de septiembre de 2013 y 2012, y a la mejor estimación de los flujos de efectivo en bolívares que hubiesen de erogarse o recibirse, los cuales representan los valores a los que se podrían realizar los activos y liquidar los pasivos. Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, la Compañía no mantiene operaciones de cobertura (hedging) sobre los saldos de sus activos y pasivos monetarios en moneda extranjera.

Cuando la tasa de cambio usada difiere en un 1% de la estimación usada por la Compañía, la variación en el valor en libras de la posición monetaria neta en moneda extranjera de la Compañía sería un estimado de aumento de la ganancia cambiaria de Bs 0,42 millones más alto o disminución de la ganancia cambiaria de Bs 0,44 millones más bajo.

Riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés

La Compañía está expuesta al riesgo de fluctuaciones en la tasa de interés. Los pasivos financieros en moneda local devengan intereses a las tasas activas de mercado; algunos pasivos financieros en moneda extranjera mantienen intereses a tasa fija; por lo tanto, no están sometidos al riesgo de fluctuación de las tasas de mercado. A continuación se presenta un resumen de los pasivos financieros y sus tasas de interés al 30 de septiembre:

| | 2013 | | 2012 | |
|--|-----------------|----------------------------|-----------------|----------------------------|
| | Tasa efectiva % | Tasa promedio de mercado % | Tasa efectiva % | Tasa promedio de mercado % |
| Pagarés a corto plazo en moneda extranjera | 4 | ND | LIBOR + 4 | ND |
| Bonos por pagar en moneda extranjera | 10 | ND | 10 | 18,20 |

ND= No disponible.

La gerencia de la Compañía evalúa permanentemente el costo de sus pasivos financieros para obtener las mejores condiciones de crédito. La gerencia no realiza actividades de cobertura sobre las tasas de interés de sus pasivos financieros.

Los bonos por pagar a tasa de interés fija y las otras obligaciones financieras a corto plazo a tasa de interés variable se aproximan a su valor razonable de mercado.

Todos los pasivos financieros se presentan a su saldo por pagar.

4. Clasificación de los Instrumentos Financieros

Las inversiones disponibles para la venta al 30 de septiembre se detallan a continuación:

| | 2013 | | 2012 | |
|--|------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| | Costo | Valor según libras | Costo | Valor según libras |
| (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | | | | |
| Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” | <u>5.689.288</u> | <u>5.689.288</u> | <u>7.149.658</u> | <u>7.149.658</u> |

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

Los activos y pasivos financieros registrados al costo amortizado al 30 de septiembre de 2013 se detallan a continuación:

| | Costo amortizado | Valor de mercado |
|---|--|-------------------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Otras cuentas por cobrar y anticipos a proveedores en bolívares | 30.011 | 30.011 |
| Otras cuentas por cobrar y anticipos a proveedores en dólares estadounidenses | 138.958 | 138.958 |
| Cuentas por cobrar neta a empresas en proceso de “nacionalización” en dólares estadounidenses | 464.141 | 464.141 |
| Cuentas por cobrar a empresas en proceso de “nacionalización” en bolívares | 1.657 | 1.657 |
| Cuentas por pagar comerciales, anticipos recibidos y otros pasivos en bolívares | 1.339 | 1.339 |
| Cuentas por pagar comerciales, anticipos recibidos y otros pasivos en dólares estadounidenses | 161.801 | 161.801 |
| Préstamos a corto plazo y bonos por pagar | 499.747 | 499.747 |

Los activos y pasivos financieros registrados al costo amortizado al 30 de septiembre de 2012 se detallan a continuación:

| | Costo amortizado | Valor de mercado |
|---|--|-------------------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Colocaciones bancarias en dólares estadounidenses | 51 | 51 |
| Otras cuentas por cobrar y anticipos a proveedores en bolívares | 354.265 | 354.265 |
| Otras cuentas por cobrar y anticipos a proveedores en dólares estadounidenses | 214.212 | 214.212 |
| Cuentas por cobrar neta a empresas en proceso de “nacionalización” en dólares estadounidenses | 530.604 | 530.604 |
| Cuentas por cobrar netas a empresas en proceso de “nacionalización” en bolívares | 10.276 | 10.276 |
| Cuentas por pagar comerciales, anticipos recibidos y otros pasivos en bolívares | 277.872 | 277.872 |
| Cuentas por pagar comerciales, anticipos recibidos y otros pasivos en dólares estadounidenses | 149.621 | 149.621 |
| Préstamos a corto plazo y bonos por pagar | 523.935 | 523.935 |

5. Activos Netos en Proceso de Expropiación, Activos Objeto de Apropiación y Operaciones Discontinuas

Los activos que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y las obligaciones que forman parte del grupo en proceso de expropiación de la filial Sidetur se presentan como disponibles para la venta y se clasifican en el balance general consolidado en la cuenta “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”, como consecuencia de los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012 mencionados en la Nota 1.

| | 2013 | 2012 |
|--|--|---------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Flujos de efectivo por actividades operacionales | (186.050) | 118.545 |
| Flujos de efectivo por actividades de inversión | - | (28.757) |
| Efectivo de la operación discontinua | (109.734) | - |
| Total Flujo de efectivo | <u>(295.784)</u> | <u>89.788</u> |

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

(a) Activos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación

| | 2013 |
|--------------------------------|--|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) |
| Propiedades, planta y equipos | 2.052.511 |
| Gastos pagados por anticipado | 2.143 |
| Anticipos a proveedores | 100.474 |
| Inventarios | 558.258 |
| Cuentas por cobrar comerciales | 119.637 |
| Efectivo y sus equivalentes | <u>109.734</u> |
| | <u>2.942.757</u> |

(b) Obligaciones en proceso de expropiación

| | 2013 |
|--|--|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) |
| Acumulaciones y otras cuentas por pagar | 28.772 |
| Indemnizaciones laborales | 89.049 |
| Anticipos recibidos de clientes | 49.627 |
| Cuentas por pagar laborales (utilidades, vacaciones y otros pasivos laborales) | 34.365 |
| Cuentas por pagar a proveedores (en moneda nacional) | <u>166.314</u> |
| | <u>368.127</u> |
| (a) + (b) = Activos netos de expropiación y activos objetos de apropiación | <u>2.574.630</u> |

(c) Resultados de operaciones discontinuas

| | 2013 | 2012 |
|--|--|------------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Ingresos por venta | 252.220 | 3.930.277 |
| Costo de ventas y gastos | (128.556) | (3.283.000) |
| Gastos administrativos | (30.135) | (330.100) |
| Otros gastos operativos | <u>14.402</u> | <u>(33.269)</u> |
| Utilidad antes de impuesto de operaciones discontinuas | 107.931 | 283.908 |
| Impuesto sobre la renta | <u>(11.766)</u> | <u>(167.271)</u> |
| Utilidad del ejercicio de operaciones discontinuas | <u>96.165</u> | <u>116.637</u> |

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

6. Propiedades, Plantas y Equipos, Netos

Las propiedades, plantas y equipos al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|---|--|--------------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Edificios | 80.903 | 1.307.384 |
| Maquinarias y equipos | 4.406 | 3.203.993 |
| Herramientas | 4.210 | 85.395 |
| Equipos de transporte | 9.106 | 166.155 |
| Mobiliario y enseres | <u>476</u> | <u>89.718</u> |
| | 99.101 | 4.852.645 |
| Depreciación acumulada | <u>(54.657)</u> | <u>(3.669.540)</u> |
| | 44.444 | 1.183.105 |
| Terrenos y mejoras | 76.883 | 995.795 |
| Obras en construcción, maquinarias en tránsito y otros | <u>-</u> | <u>24.978</u> |
| | <u>121.327</u> | <u>2.203.878</u> |
| Gasto de depreciación del año incluido principalmente en el gasto de administración | <u>2.985</u> | <u>176.990</u> |

El movimiento del saldo de las propiedades, plantas y equipos por los años finalizados el 30 de septiembre comprende lo siguiente:

| | Edificios, maquinarias y equipos | Herramientas | Equipos de transporte | Terrenos y mejoras | Mobiliario y enseres | Obras en construcción, maquinarias en tránsito y otros | Total |
|--|--|---------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|---|------------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | | | | | | |
| Al 30 de septiembre de 2013 | | | | | | | |
| Saldo neto inicial | 1.169.088 | 7.766 | 4.647 | 995.795 | 1.603 | 24.978 | 2.203.877 |
| Adiciones | - | - | - | - | - | - | - |
| Retiros, netos | - | - | - | (18.146) | (108) | - | (18.254) |
| Reclasificaciones | (1.114.303) | (7.766) | (3.262) | (900.766) | (1.436) | (24.978) | (2.052.511) |
| Cargos por depreciación operación discontinua | (8.390) | - | (378) | - | (32) | - | (8.800) |
| Cargos por depreciación operación continua | <u>(2.847)</u> | <u>-</u> | <u>(111)</u> | <u>-</u> | <u>(27)</u> | <u>-</u> | <u>(2.985)</u> |
| Saldo neto al final | <u>43.548</u> | <u>-</u> | <u>896</u> | <u>76.883</u> | <u>-</u> | <u>-</u> | <u>121.327</u> |
| Al 30 de septiembre de 2012 | | | | | | | |
| Saldo neto inicial | 1.302.957 | 7.766 | 11.562 | 1.009.752 | 190 | 40.141 | 2.372.368 |
| Adiciones | 2.341 | - | 755 | 676 | 103 | 42.826 | 46.701 |
| Retiros, netos | (2.776) | - | (251) | (14.633) | - | (20.543) | (38.203) |
| Reclasificaciones | 35.865 | - | - | - | 1.581 | (37.446) | - |
| Cargos por depreciación | <u>(169.299)</u> | <u>-</u> | <u>(7.419)</u> | <u>-</u> | <u>(271)</u> | <u>-</u> | <u>(176.989)</u> |
| Saldo neto al final | <u>1.169.088</u> | <u>7.766</u> | <u>4.647</u> | <u>995.795</u> | <u>1.603</u> | <u>24.978</u> | <u>2.203.877</u> |

Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, existen activos fijos totalmente depreciados por Bs 16 millones y Bs 1.159,79 millones, respectivamente.

El 29 de octubre de 2012 el Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. tomó posesión, en forma unilateral, de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las plantas industriales y centros de acopio de la filial Sidetur. Como resultado de tal toma de posesión, que constituye una ocupación de los referidos bienes por parte de la mencionada empresa, ésta asumió en forma exclusiva y total el control sobre los mismos, Nota 1.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, el valor en libros de las propiedades, plantas y equipos netos de Siderur y sus filiales es de Bs 2.053 millones y Bs 2.061 millones, respectivamente.

7. Inversiones

Las inversiones disponibles para la venta al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|--|--|------------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” (Nota 1) | <u>5.689.288</u> | <u>7.149.658</u> |

Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”

Hasta el 14 de julio de 2009, la Compañía mantuvo control del 68,54% de las acciones de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, las cuales están en proceso de “nacionalización” en conjunto con el resto de las empresas privadas que forman parte del sector briquetero del país, Nota 1.

La composición de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización” disponible para la venta al 30 de septiembre se detalla a continuación:

| | 2013 | 2012 |
|--|--|--------------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Detalle del activo neto de las empresas en proceso de nacionalización | | |
| Activo circulante | | |
| Efectivo y sus equivalentes | 49.453 | 62.142 |
| Cuentas por cobrar | 197.001 | 247.569 |
| Inventarios | 116.789 | 146.767 |
| Gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes | <u>31.702</u> | <u>39.840</u> |
| Total activo circulante | 394.945 | 496.318 |
| Propiedades, planta y equipos | 7.282.479 | 9.151.811 |
| Otros activos no circulantes | <u>127.928</u> | <u>160.765</u> |
| Total activo | <u>7.805.352</u> | <u>9.808.894</u> |
| Préstamos y cuentas por pagar (Nota 22) | (1.826.491) | (2.295.331) |
| Impuesto diferido | <u>(289.573)</u> | <u>(363.905)</u> |
| Total pasivo | <u>(2.116.064)</u> | <u>(2.659.236)</u> |
| Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” | <u>5.689.288</u> | <u>7.149.658</u> |

Propiedades, plantas y equipos

En julio de 2009 las empresas en proceso de “nacionalización” contrataron los servicios de tasadores independientes, que realizaron avalúos de sus edificios, maquinaria y equipos, y terrenos para determinar el valor de reposición depreciado de dichos activos al 30 de junio de 2009. La diferencia entre el costo histórico, que incluye los gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los activos y los valores revaluados se incluyeron directamente en una cuenta de patrimonio denominada “Superávit por revaluación de activo fijo”, cuyo saldo al 30 de septiembre de 2013 y 2012 es de Bs 304,3 millones y Bs 454,6 millones, respectivamente.

Impuesto al valor agregado (IVA)

Al 30 de junio de 2009, fecha hasta la que se tuvo control, las empresas en proceso de “nacionalización” Venprecar y Orinoco Iron tenían un saldo neto de Bs 110,6 millones en valores nominales por concepto de créditos fiscales por IVA, los cuales no devengan intereses. Dicho saldo incluye Bs 12,9 millones en valores nominales relacionados con solicitudes de reintegro fiscal aprobadas según providencia emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) durante el 2008 y 2009, correspondientes a los períodos impositivos de marzo,

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2008, y enero de 2009. Adicionalmente, dicho saldo incluye Bs 79,7 millones en valores nominales, los cuales no habían sido aprobados y Bs 5,2 millones en valores nominales, correspondientes al período impositivo de junio de 2009, relacionados con solicitudes de reintegro fiscal, las cuales no habían sido solicitadas.

Al 30 de junio de 2009, fecha hasta la que se tuvo control, la empresa en proceso de “nacionalización” Orinoco Iron tenía registrados Bs 11,9 millones en valores nominales, correspondientes a créditos fiscales ya solicitados, los cuales fueron rechazados y estaban siendo solicitados mediante Recursos Contencioso Tributario interpuestos en mayo y julio de 2007, los cuales, en caso de ser rechazados, deberán ser llevados al costo de ventas. Sin embargo, en opinión de la gerencia de Orinoco Iron y de sus asesores legales al 30 de junio de 2009, existen razonables probabilidades de que sea obtenida una decisión favorable para Orinoco Iron. En opinión de la gerencia de Orinoco Iron y de sus asesores legales al 30 de junio de 2009, dichos créditos fiscales serían recuperables en su totalidad, razón por la cual no fue considerado necesario registrar una provisión para posibles pérdidas al 30 de junio de 2009. Asimismo, dichas empresas tenían registradas retenciones de IVA realizadas por clientes nacionales por Bs 0,9 millones en valores nominales.

Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y de Orinoco Iron registraron provisiones por Bs 28,1 millones en valores nominales, para presentar los créditos fiscales de IVA a su valor estimado de realización. Al 30 de junio de 2009 el saldo neto de los créditos fiscales de las empresas en proceso de “nacionalización” era de Bs 82,5 millones en valores nominales y se presentó formando parte del monto de la Inversión en empresas en proceso de “nacionalización”.

Litigios y otros reclamos

A principios de junio de 2009, una compañía de transporte marítimo notificó a la empresa en proceso de “nacionalización” Orinoco Iron que había iniciado un arbitraje en Nueva York, Estados Unidos de América, bajo las Reglas de la Sociedad de Arbitros Marítimos Inc., con sede en dicha ciudad, por incumplimiento del contrato de fletamento por tiempo (Contract of affreightment) de fecha 25 de noviembre de 2007 y del contrato de fletamento por viaje (Charter party) de fecha 19 de septiembre de 2008. Los reclamos ascienden a US\$10.773.000 y US\$336.434, respectivamente. Adicionalmente, la compañía de transporte, con el fin de garantizar las resultas del arbitraje, solicitó un embargo preventivo por US\$11.109.434 (bajo un procedimiento especial aplicable a casos marítimos) ante una Corte Federal de los Estados Unidos de América con sede en la ciudad de Nueva York, el cual fue acordado por dicho órgano jurisdiccional. Al 30 de septiembre de 2009 la compañía de transporte y Orinoco Iron habían designado sus respectivos árbitros; sin embargo, dichos árbitros no habían designado al presidente del panel arbitral, por lo que éste no había podido constituirse. En consecuencia, la parte demandante no había podido presentar sus alegatos ante el panel arbitral ni la parte demandada presentar su defensa. Por otra parte, la compañía de transporte no había presentado documento probatorio alguno en relación con algún aspecto de sus reclamos. Hasta el 30 de septiembre de 2009, la compañía de transporte había embargado una cantidad inferior a US\$50.000 en fondos líquidos que habían sido transferidos por cuenta de Orinoco Iron, a través de los bancos (con sede en la ciudad de Nueva York) que se especifican en la referida orden de embargo. Dicha orden no había sido revocada aún, por lo que sería posible que la compañía de transporte pudiese embargar fondos de Orinoco Iron que fuesen transferidos a través de tales bancos. En opinión de los asesores legales externos de Orinoco Iron al 30 de junio de 2009, era imposible y prematuro emitir cualquier opinión o recomendación en relación con las fortalezas o debilidades de los alegatos y/o defensa de cualquiera de las partes; por ende, al 30 de septiembre de 2009 la gerencia de Orinoco Iron considera que no estaba en capacidad de determinar si existía una obligación que se pueda cuantificar y por la cual Orinoco Iron debía efectuar un pago en el futuro y, por lo tanto, que no se habían dado las condiciones para reconocer provisión alguna en los libros de Orinoco Iron.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

Durante el 2009 fue presentada una demanda en contra de Orinoco Iron por cumplimiento de contrato para la ejecución de paradas de planta de mantenimiento extraordinario, que asciende a Bs 44,2 millones en valores nominales. Dicha controversia fue sometida en arbitraje por ante el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) y, al 30 de septiembre de 2009, ya habían sido designados los árbitros de las partes y recomendaron al presidente del panel. En opinión de la gerencia y de sus asesores legales externos al 30 de junio de 2009, existían razonables probabilidades de que se obtuviera una decisión favorable para Orinoco Iron, razón por la cual no se registró provisión alguna en los libros de la empresa.

Fiscales

En fecha 10 de abril de 2008, el SENIAT notificó a Venprecar, como causahabiente por efecto de fusión con Orinoco Iron, de dos actas de reparo por presuntas retenciones de IVA no efectuadas y/o enteradas fuera de plazo, correspondientes a los períodos de imposición comprendidos entre enero de 2003 y diciembre de 2004, por Bs 6,7 millones en valores nominales, de los cuales aproximadamente Bs 5,4 millones en valores nominales corresponden a intereses de mora, cuya determinación y monto, a juicio de Venprecar, son improcedentes. Venprecar ejerció el recurso jerárquico dentro del lapso legal. La gerencia de Venprecar y su asesor legal estimaban al 30 de junio de 2009, que existían expectativas razonables de obtener, en buena medida, un resultado favorable para Venprecar, especialmente en lo referente a la cuantía de los intereses moratorios por las retenciones enteradas fuera de lapso.

8. Cuentas por Cobrar a Empresa en Proceso de “Nacionalización”

Las cuentas por cobrar a empresa en proceso de “Nacionalización” incluyen principalmente un pagaré con la empresa Venprecar.

En junio de 2008 Venprecar emitió un pagaré a la orden de la filial Invermetal Inc. por US\$76,63 millones garantizado por Orinoco Iron e IBH, el cual fue posteriormente cedido a la filial Rutedis Finance B.V., filial de Sivensa a partir del 30 de septiembre de 2011. Conforme a dicho pagaré, Venprecar se obligó a pagar el capital y los intereses devengados bajo las siguientes condiciones:

- i) Pagar en cada fecha de pago, entendiéndose como fecha de pago el 31 de diciembre, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, 1/20 de capital del pagaré, en dólares estadounidenses como moneda de pago efectivo,
- ii) El pagaré genera intereses a la tasa anual del 12% durante el primer año y del 14% anual a partir del segundo año,
- iii) Venprecar tiene el derecho de prepagar, sin ninguna penalidad y en cualquier momento, todo o una porción del capital junto con los intereses acumulados,
- iv) Si existiera un cambio en el control, entendiéndose como control cualquier disminución del 50% de los derechos a voto del emisor o los garantes, Venprecar se obliga a prepagar un 105% del capital y los intereses acumulados pendientes de pago en un período no mayor a los 10 días subsiguientes de la fecha en que ocurra el cambio de control.

Al 30 de septiembre de 2013 el saldo de dicha acreencia es de US\$73,7 millones (Bs 464,3 millones) (US\$67,1 millones (Bs 531,2 millones en valores constantes, al 30 de septiembre de 2013)). La filial está efectuando las gestiones de cobro correspondientes y considera que recuperará dicha acreencia, razón por la cual no ha registrado provisión por este concepto.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

9. Inventarios

Los inventarios al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|------------------------------------|--|----------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Productos terminados | 1.322 | 101.327 |
| Productos en proceso | - | 120.844 |
| Materia prima | 116 | 188.283 |
| Otros materiales | 241 | - |
| Materiales y repuestos en tránsito | 1.312 | 10.268 |
| Provisión de inventarios | <u>(1.681)</u> | <u>(8.400)</u> |
| | <u>1.310</u> | <u>412.322</u> |

Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, el costo de los inventarios vendidos es incluido en el estado consolidado de resultados en la cuenta de Costo de ventas, el cual se presenta neto en la cuenta “Utilidad neta de la operación discontinua”.

Los movimientos del saldo de la provisión de inventarios se resumen a continuación:

| | <u>Años finalizados el</u> <u>30 de septiembre de</u> | |
|--|--|--------------|
| | 2013 | 2012 |
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Saldo al inicio del año | 8.400 | 3.007 |
| Provisión (reclasificación) del año cargado al costo de ventas | <u>(6.719)</u> | <u>5.393</u> |
| Saldo al final del año | <u>1.681</u> | <u>8.400</u> |

Como se indica en la Nota 1, los inventarios de la filial Sidetur forman parte de los activos industriales que fueron ocupados y apropiados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., a partir de los eventos de octubre de 2012. El saldo del inventario al 31 de octubre de 2012 correspondiente a la filial Sidetur que fue reclasificado a la cuenta de “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación” es de Bs 558 millones en valores constantes al 30 de septiembre de 2013, Nota 5.

10. Otras Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|---|--|----------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Comerciales (Nota 21) | 9.777 | 194.865 |
| Provisión para cuentas de cobro dudoso | <u>(1.492)</u> | <u>(1.685)</u> |
| | 8.285 | 193.180 |
| Retenciones de impuesto al valor agregado y créditos fiscales de impuesto al valor agregado (Nota 16) | 139.529 | 176.095 |
| Otras cuentas por cobrar (Nota 21) | <u>156.748</u> | <u>183.382</u> |
| | <u>304.562</u> | <u>552.657</u> |

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

Las cuentas por cobrar comerciales que están vencidas de acuerdo con las políticas de crédito de la Compañía son evaluadas a efectos de realizar el cálculo de la provisión para cuentas de cobro dudoso; el resumen de vencimientos al 30 de septiembre se presenta a continuación:

| | 2013 | 2012 |
|---------------------|--|----------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Vencimientos | | |
| No vencidas | 605 | 159.855 |
| 30 a 60 días | 304 | 23.048 |
| 61 a 90 días | 599 | 6.449 |
| 91 a 120 días | 4 | 2.749 |
| Más de 120 días | <u>8.265</u> | <u>2.764</u> |
| | <u>9.777</u> | <u>194.865</u> |

Las cuentas por cobrar comerciales vencidas que no tienen historial reciente de pérdida y se espera serán recuperadas no son provisionadas.

Los movimientos de la provisión para cuentas de cobro dudoso se resumen a continuación:

| | Años finalizados el | |
|---|--|--------------|
| | 30 de septiembre de | |
| | 2013 | 2012 |
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Saldos al inicio del año | 1.685 | 1.775 |
| Efecto de la inflación | (557) | (270) |
| Provisión (reverso) del año cargado en los gastos generales y de administración | <u>364</u> | <u>180</u> |
| Saldos al final del año | <u>1.492</u> | <u>1.685</u> |

El aumento o disminución de la provisión para cuentas de cobro dudoso se reconoce en el estado consolidado de resultados en la cuenta de Gastos generales y de administración.

Las cuentas por cobrar comerciales y otras en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2013 y 2012, están representadas por acreencias, principalmente en dólares estadounidenses, Nota 21.

Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, las otras cuentas por cobrar incluyen préstamos por US\$13 millones y US\$13 millones, respectivamente, pagaderos en dólares estadounidenses. Durante el 2012 los términos y condiciones de estos préstamos fueron modificados por las partes y se firmaron contratos donde se extendió el vencimiento de dichos préstamos hasta el 26 de junio de 2015 y 15 de diciembre de 2013, Nota 21.

En agosto de 2011 una filial de Sivensa otorgó un préstamo a CVG Ferrominera Orinoco, C.A. por Bs 9,6 millones, sin intereses, salvo de mora a una tasa anual del 12%; dicho préstamo será pagadero a primera demanda o a primer requerimiento de la filial de Sivensa.

Como se indica en la Nota 1, las cuentas por cobrar comerciales de la filial Sidetur, forman parte de los activos industriales que fueron ocupados y apropiados por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. y éste será el receptor de las cobranzas de las mismas, a partir de los eventos de octubre de 2012. Al 31 de octubre de 2012 el saldo de las cuentas por cobrar comerciales de la filial Sidetur que fue reclasificado a la cuenta “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación” es de Bs 120 millones, Nota 5.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

11. Efectivo y sus Equivalentes

El efectivo y sus equivalentes al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|---------------------------|--|----------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Efectivo en caja y bancos | 205.922 | 563.064 |
| Colocaciones bancarias | <u>-</u> | <u>51</u> |
| | <u>205.922</u> | <u>563.115</u> |

Al 30 de septiembre de 2013 no hay colocaciones bancarias. Al 30 de septiembre de 2012 la tasa de interés de los depósitos y colocaciones bancarias a corto plazo en moneda extranjera estaba establecida en 0,15% y las colocaciones al 30 de septiembre de 2012 tenían vencimiento en octubre de 2012.

Al 30 de septiembre de 2013 existen US\$0,07 millones que garantizan el pago de capital e intereses de los bonos por pagar (US\$6,4 millones en el 2012), Notas 13 y 21.

Al 30 de septiembre de 2013 existen Bs 31.344.938 que garantizan con prenda sobre bolívares el pago del capital e intereses de un pagaré bancario a corto plazo denominado en dólares estadounidenses, Nota 14.

Como se indica en la Nota 1, el 26 de octubre de 2012 la SUDEBAN, en acatamiento de las instrucciones del MPPI, emitió un comunicado a los diferentes bancos en Venezuela en los que la filial Sidetur tenía disponibilidades de bolívares para que transfiriesen inmediatamente los fondos (presentes y futuros) a una cuenta en un banco nacional a nombre de la empresa estatal “Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.”. El saldo del efectivo y sus equivalentes al 31 de octubre de 2012 correspondiente a la filial Sidetur que fue reclasificado a la cuenta de “Activos netos en proceso de apropiación y activos objeto de apropiación” es de Bs. 110 millones, Nota 5.

12. Patrimonio

a) Capital social

Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, el capital social de Sivensa es de Bs 105.048.752, representado por 52.524.376 acciones, con valor nominal de Bs 2 cada una. Al 30 de septiembre de 2013 el patrimonio consolidado de la Compañía incluyendo los intereses no controlados es de Bs 8.313.437.000 (Bs 9.917.076.000 en el 2012 en valores constantes, al 30 de septiembre de 2013).

De acuerdo con los estatutos vigentes de Sivensa, cada acción confiere a su titular el derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas en todos aquellos asuntos inherentes a su condición de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio Venezolano, en la anterior Ley de Mercado de Capitales y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea aplicable.

b) Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial

Durante el 2005 y 2008, IBH de Venezuela adquirió de los anteriores accionistas su participación sobre Venprecar. Esta transacción fue registrada contablemente como una transacción entre accionistas, en la cuenta de patrimonio Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial. Al 30 de septiembre de 2013 el saldo de dicha cuenta, neto de intereses no controlados es de Bs 723,65 millones (Bs 1.081 millones al 30 de septiembre de 2012, netos, de interés no controlado). Adicionalmente, al 30 de septiembre de 2013 y 2012, se origina una disminución, neto de interés no controlado por el efecto del resultado por traducción de filiales en el extranjero (Nota 2-o) por unos Bs 357,3 millones y Bs 194,7 millones, respectivamente.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

c) Efecto neto de combinación (fusión) de filiales

Durante el 2005 se realizó la fusión por absorción de los activos y pasivos de Orinoco Iron y Venprecar, quedando como empresa subsistente Venprecar, lo cual implicó adicionalmente la adquisición de intereses no controlados. Debido a que estas transacciones de intercambio en las participaciones accionarias de las filiales constituyen una combinación de entidades bajo control común, fueron contabilizadas considerando los valores según libros a la fecha de la transacción, y la diferencia entre los valores patrimoniales intercambiados se presenta en la cuenta de patrimonio Efecto neto en la combinación (fusión) de filiales. Al 30 de septiembre de 2013 el saldo de dicha cuenta, neto de intereses no controlados es de Bs 259,6 millones (Bs 387,8 millones al 30 de septiembre de 2012, netos de intereses no controlados). Adicionalmente, al 30 de septiembre de 2013 y 2012, se origina una disminución neta de intereses no controlados, por el efecto del resultado por traducción de filiales en el extranjero (Nota 2-o) por unos Bs 128,2 millones y Bs 69,9 millones, respectivamente.

d) Dividendos

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de octubre de 2011, se aprobó distribuir un dividendo en efectivo por Bs 183.835.316 (a razón de Bs 3,50 por acción en circulación) (Bs 318.249.231 en moneda constante del 30 de septiembre de 2013) con cargo a las utilidades no distribuidas y disponibles al 30 de septiembre de 2010. El pago estuvo disponible a partir del 8 de noviembre de 2011.

Según la reciente Ley de Mercado de Valores, los administradores y administradoras de las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones deberán procurar que las mismas puedan repartir dividendos a los accionistas y no podrán acordar ningún pago a la Junta Administradora como participación en las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico que exceda del 10% de las mismas, el cual sólo procederá de haberse acordado también un pago de dividendo en efectivo a los accionistas no menor del 25% para ese ejercicio económico, después de apartado el impuesto sobre la renta y deducidas las reservas legales. Según las Normas emitidas por la CNV (actualmente la SNV), vigentes a la presente fecha, la base para la distribución de dividendos y participaciones estatutarias no incluye la participación patrimonial en los resultados de filiales. Conforme a lo antes indicado, al 30 de septiembre de 2013 Sivensa (entidad matriz sin consolidar) ha determinado que tiene Bs 636 millones de utilidades no distribuidas y disponibles a los fines de decreto de dividendos.

e) Ajuste por traducción

El ajuste por traducción se origina por la traducción de los estados financieros consolidados en dólares estadounidenses a bolívares de las filiales en el extranjero. Al 30 de septiembre de 2013 el saldo de dicha cuenta, neto de intereses no controlados es de Bs 567,30 millones (Bs 32,6 millones en valores constantes al 30 de septiembre de 2013), neto de intereses no controlados, Nota 2-o.

f) Reserva legal

La reserva legal es un requerimiento según el cual las compañías venezolanas deben apartar el 5% de sus ganancias netas hasta que la reserva legal sea equivalente al menos a un 10% del capital social, con base en los estados financieros primarios de la Compañía.

13. Bonos por Pagar

Los bonos por pagar al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|---------------------|--|-----------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Bonos por pagar | 462.426 | 494.447 |
| Porción circulante | <u>(462.426)</u> | <u>(32.117)</u> |
| Porción largo plazo | <u>-----</u> | <u>462.330</u> |

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

El movimiento de los bonos por pagar a largo plazo por los años finalizados el 30 de septiembre de 2013 y 2012 comprende lo siguiente:

| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) |
|--|---|
| Saldo al 30 de septiembre de 2011 | 620.343 |
| Efecto de la inflación | (94.717) |
| Pagos en efectivo | (32.117) |
| Amortización de gastos y comisiones asociados a la contratación de la deuda (Nota 20) | <u>938</u> |
| Saldo al 30 de septiembre de 2012 | 494.447 |
| Efecto de la inflación | (163.396) |
| Efecto de la devaluación | 150.000 |
| Pagos en efectivo | <u>(18.625)</u> |
| Saldo al 30 de septiembre de 2013 | <u>462.426</u> |

Sidetur

a) Refinanciamiento de deuda a largo plazo reestructurada y emisión de bonos

Durante el 2006 Sidetur refinanció su deuda a largo plazo de mayo de 2002. Las transacciones efectuadas relacionadas con dicho refinanciamiento se resumen a continuación:

Contrato de emisión de bonos

En febrero y abril de 2006, las Juntas Directivas de Sidetur y de su filial Sidetur Finance, B.V., respectivamente, autorizaron una emisión de bonos en el mercado internacional por US\$100 millones, con vencimiento final en el 2016. La emisión de bonos se efectuó el 3 de mayo de 2006 y en su colocación se determinó una tasa de interés anual fija del 10%. Los fondos obtenidos se utilizaron en su totalidad para el refinanciamiento de la deuda a largo plazo descrita en esta nota.

Los principales términos y condiciones del contrato de emisión de bonos se resumen a continuación:

- a) El monto del capital e intereses de los bonos es pagadero en 32 cuotas trimestrales de US\$1.250.000 cada una a partir de abril de 2008 y el saldo final en un pago de US\$60 millones en abril de 2016. La tasa de interés anual es del 10%, pagadero trimestralmente a partir de julio de 2006.
- b) Sidetur garantiza incondicional e irrevocablemente el pago del capital e intereses de los bonos emitidos por su filial Sidetur Finance, B.V.
- c) El emisor podrá redimir los bonos en su totalidad, pero no en partes, en cualquier momento a partir o después del 20 de abril de 2011, a su opción, por el monto total adeudado a esa fecha, a los precios de rescate que oscilan entre el 105% del monto adeudado en el 2011 y el 100% del monto adeudado a partir de abril de 2014.
- d) El contrato de emisión de bonos establece limitaciones usuales en cuanto a: i) ciertos pagos específicos, ii) ciertos endeudamientos, iii) gravámenes sobre ciertos activos, iv) ventas de activos, v) transacciones de arrendamiento financiero, vi) fusiones, y vii) recompra de los bonos a los tenedores por parte del emisor y el garante.

Contrato de préstamo modificado y actualizado

En marzo de 2006 Sidetur recibió la aprobación formal por parte de CADIVI, a su solicitud de cambio de acreedor y la emisión del contrato de préstamo modificado y actualizado, presentada por Sidetur ante dicho Organismo en febrero de 2006, Nota 21.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

En mayo de 2006 un banco extranjero adquirió cada uno de los préstamos de los acreedores que conformaban la deuda a largo plazo de Sidetur y Sivensa (Contrato de préstamo modificado y actualizado). A la fecha de dicha transacción, el monto adeudado por Sidetur por concepto de la deuda a largo plazo era de US\$113 millones.

Los principales términos y condiciones de dicho contrato de préstamo modificado y actualizado se resume a continuación:

- a) La deuda es pagadera en los Tramos “A” y “B”, cuyos saldos iniciales fueron de US\$100 millones y US\$13 millones, respectivamente. El Tramo “A” es pagadero en 32 cuotas trimestrales de US\$1.250.000 cada una a partir del segundo trimestre del año fiscal 2008 y el saldo final en un pago de US\$60 millones en el segundo trimestre del año fiscal 2016. El saldo del Tramo “B” fue pagado a su vencimiento el 31 de mayo de 2006. La tasa de interés para el Tramo “A” es del 10,10% anual, pagadero trimestralmente a partir de junio de 2006.
- b) La ocurrencia de un evento de incumplimiento para propósitos del contrato de préstamo estará relacionada con la ocurrencia de un evento de incumplimiento bajo el contrato de los bonos emitidos el 3 de mayo de 2006.
- c) Las garantías del préstamo están constituidas por prendas sobre las cuentas por cobrar de exportación de Sidetur y la cuenta bancaria de cobranza de las exportaciones, como compromiso contractual de las exportaciones para la cancelación de la deuda.
- d) Sidetur paga una comisión por servicios de la deuda del Tramo “A”; el monto pagado durante el año finalizado el 30 de septiembre de 2013 fue de US\$48 mil, equivalentes a Bs 0,2 millones en valores nominales (US\$201.000, equivalentes a Bs 0,86 millones en valores nominales al 30 de septiembre de 2012).

El 3 de mayo de 2006 Sidetur Finance B.V. y el acreedor del préstamo modificado y actualizado firmaron un contrato de participación sobre la deuda antes descrita, con las mismas condiciones y términos del contrato de deuda. El contrato de participación establece que Sidetur Finance B.V. no podrá vender, asignar o transferir la participación a cualquier entidad o persona. Los estados financieros consolidados al 30 de septiembre de 2013 y 2012 incluyen la compensación del saldo del préstamo modificado y actualizado adeudado por Sidetur con la referida participación adquirida por su filial. El 26 de agosto de 2013 el referido acreedor cedió el préstamo a Sidetur Finance B.V., quedando sin efecto el contrato de participación.

Durante el 2013 Sidetur pagó US\$3,75 millones de capital. Asimismo, durante el 2013 se han causado intereses por el endeudamiento en moneda extranjera que suman US\$7,5 millones (US\$8,1 millones en el 2012), de los cuales se pagaron US\$4,2 millones.

En relación con el cambio de acreedor de la deuda a largo plazo reestructurada del 2002 y la emisión del contrato de préstamo modificado y actualizado por parte de Sidetur, en marzo de 2006 Sidetur recibió la aprobación formal por parte de CADIVI de la solicitud de cambio de acreedor y la emisión del contrato de préstamo modificado y actualizado, presentada por Sidetur en febrero de 2006, en cuanto a la propuesta de cambio de acreedor y al registro original de la deuda ante dicho Organismo, Nota 21.

Al 30 de septiembre de 2013 existen US\$0,07 millones (US\$6,4 millones al 30 de septiembre de 2012) en una cuenta de reserva en el Deutsche Bank que garantizan el pago de capital e intereses de los bonos por pagar, Notas 11 y 21.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

El 8 de noviembre de 2012 Sidetur Finance, B.V. y Sidetur informaron al fiduciario (*Trustee*) acerca de la ocurrencia de los eventos ocurridos el 26 de octubre de 2012 (orden de transferencia de los fondos de Sidetur depositados en cuentas bancarias a la cuenta del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.); el 29 de octubre de 2012 (ocupación de las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur por parte del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., que en opinión de la gerencia no está conforme con lo establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y sin mediar ninguna orden judicial) y; el 2 de noviembre (recepción de una comunicación de la compañía aseguradora en la que notifica la terminación de la póliza de “todo riesgo industrial” que amparaba los activos industriales de Sidetur, bajo la cláusula de terminación especial establecida en dicha póliza, dados los dos eventos anteriormente citados). Asimismo, notificaron al fiduciario en la misma comunicación que, como consecuencia de dichos eventos, se había producido el incumplimiento de dos condiciones (*covenants*) establecidas en el respectivo contrato de emisión de bonos (*Indenture*).

En fecha 4 de diciembre de 2012, el fiduciario (*Trustee*) envió una notificación a los tenedores de bonos, con copia a Sidetur Finance, B.V. y Sidetur, en la que informaba que, en ese momento, no tomaría ninguna acción, a menos que ciertos tenedores, definidos en el precitado contrato de emisión como “Tenedores de Bonos Requeridos” (*Required Noteholders*) se lo requirieran o instruyeran, para lo cual deberían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario a tales fines.

En fecha 21 de enero de 2013, Sidetur giró instrucciones al fiduciario para que efectuara el pago correspondiente a la cuota de capital e intereses pagadera en la misma fecha, con cargo a la cuenta de Reserva en el Deutsche Bank. En fecha 30 de enero de 2013, el citado banco, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: (i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos utilizados para el pago de la referida cuota en la cuenta de Reserva; y (ii) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (*Required Noteholders*) se lo requirieran o instruyeran, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario.

En fecha 22 de abril de 2013, Sidetur giró instrucciones al fiduciario para que efectuara el pago correspondiente a la cuota de capital e intereses pagadera en la misma fecha, con cargo a la cuenta de Reserva en el Deutsche Bank, quedando sustancialmente agotada la cuenta de reserva.

El 20 de julio de 2013, debido a las medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional en octubre de 2012 (la transferencia de las disponibilidades de fondos en bolívares en las cuentas bancarias de la filial Sidetur a la cuenta de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. en el Banco de Venezuela y la ocupación de los activos industriales de la mencionada filial por parte de dicha empresa estatal), ni Sidetur Finance como emisor ni Sidetur como garante de los bonos 2016, pudieron pagar la cuota de capital e intereses vencidos en esa misma fecha.

En fecha 26 de julio de 2013, el Deutsche Bank, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: (i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la cuota de capital debida en fecha 20 de julio de 2013; (ii) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos en la Cuenta de Reserva; (iii) que el emisor había incumplido en el pago de la cuota de intereses debida en fecha 20 de julio de 2013, lo cual se convertirá en un evento de incumplimiento si el pago de los intereses no ocurre dentro de los 30 días siguientes; y (iv) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (*Required Noteholders*) se lo requirieran o instruyeran, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

En todo caso, los términos y condiciones de la deuda pudieren verse afectados en el futuro por los citados eventos y sus consecuencias.

Al 30 de septiembre de 2013 el pasivo por concepto de Bonos por pagar se presenta en el balance general consolidado a corto plazo, debido a los eventos de incumplimiento ocurridos antes de la fecha del balance general consolidado que se explican con anterioridad, Nota 2-k. Al 30 de septiembre de 2012 el pasivo por concepto de Bonos por pagar se presenta en el balance general consolidado con base en las fechas originales de vencimiento establecidas en el contrato de emisión de bonos, debido a que la ocurrencia de dichos eventos de incumplimiento al contrato de emisión de bonos originados por los eventos de octubre de 2012 (Nota 1), ocurrieron después de la fecha del balance general consolidado, Nota 2-k.

14. Préstamos Bancarios a Corto Plazo

Los préstamos bancarios a corto plazo al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|--|--|---------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Pagarés bancarios en moneda extranjera | <u>37.321</u> | <u>26.127</u> |

El movimiento de los préstamos bancarios al 30 de septiembre de 2013 comprende lo siguiente:

| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) |
|-----------------------------------|--|
| Saldo al 30 de septiembre de 2011 | - |
| Nuevo endeudamiento | 21.197 |
| Diferencial en cambio | 4.930 |
| Efecto de la inflación | <u>-</u> |
| Saldo al 30 de septiembre de 2012 | 26.127 |
| Nuevo endeudamiento | 17.384 |
| Amortizaciones | (3.477) |
| Diferencial cambiario | 6.252 |
| Efecto de la inflación | <u>(8.965)</u> |
| Saldo al 30 de septiembre de 2013 | <u>37.321</u> |

En julio de 2012 la filial Sidetur obtuvo financiamiento a través de un pagaré bancario a corto plazo denominado en dólares estadounidenses por US\$3.300.000, pagadero a 180 días, este financiamiento está garantizado por prenda por unos Bs 31.344.938 (Nota 11). Los términos y condiciones de este préstamo bancario tienen como referencia la tasa de interés LIBOR + 4% y fecha de vencimiento 13 de enero de 2013. En enero de 2013 el pagaré fue renovado por un año a la tasa del 3%.

En octubre de 2012 una filial de Sidetur obtuvo financiamiento a través de un pagaré bancario a corto plazo en dólares estadounidenses por US\$3.280.000, pagadero a 90 días. El préstamo bancario tiene una tasa de interés del 5,25%. En diciembre de 2012, el préstamo fue renovado por un año a la misma tasa de interés.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

15. Otros Pasivos y Acumulaciones

Los otros pasivos y acumulaciones al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|--|--|----------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Corto plazo | | |
| Anticipos recibidos de clientes | 85.672 | 189.474 |
| Intereses por pagar (Nota 13) | 69.223 | 25.254 |
| Otras cuentas por pagar | 13.219 | 431 |
| Dividendos por pagar (Nota 12) | 11.449 | 17.618 |
| Gastos acumulados por pagar | 4.268 | 14.170 |
| Provisiones para impuestos por pagar (Nota 16) | 2.322 | 22.553 |
| Contribuciones laborales | 68 | 20.909 |
| Bonificaciones a clientes | - | 13.413 |
| | <u>186.221</u> | <u>303.822</u> |
| Largo plazo | | |
| Otras | <u>76.245</u> | <u>128.710</u> |

Ley Orgánica de Drogas

En septiembre de 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.510 la Ley Orgánica de Drogas, la cual deroga a la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de diciembre de 2005. La mencionada Ley establece que todas las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen 50 trabajadores o más, destinarán el 1% de la ganancia en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas (FONA), dentro de los 60 días continuos al cierre del ejercicio. A tales efectos, las personas jurídicas pertenecientes a grupos económicos se consolidarán para el cálculo de esta obligación. Del mencionado aporte se distribuirá el 40% a proyectos de prevención en el ámbito laboral del aportante a favor de los trabajadores y su entorno familiar, el 25% a programas de prevención integral a favor de niños, niñas y adolescentes, el 25% a programas contra el tráfico ilícito de drogas, y el 10% a los costos operativos del FONA.

Al 30 de septiembre de 2012 la Compañía registró una obligación de Bs 4 millones en valores constantes al 30 de septiembre de 2013.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) establece que las grandes empresas del país destinarán anualmente una cantidad correspondiente al 0,5% de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional, en cualquiera de las actividades que según esa Ley constituyen actividades de inversión en ciencia, tecnología e innovación. De acuerdo con la referida Ley, son grandes empresas aquellas que tengan ingresos brutos anuales superiores a 100.000 unidades tributarias (U.T.). El Reglamento de esta Ley establece los mecanismos, modalidades y forma en que las grandes empresas realizarán los aportes a que están obligadas, así como los lapsos y trámites que se deberán realizar ante el Ministerio del Poder Popular para la de Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias para la determinación de las actividades que serán consideradas a los efectos de los aportes. Dicho aporte es determinado con base en los ingresos brutos obtenidos en el año inmediato anterior. Durante el año finalizado el 30 de septiembre de 2012, la Compañía no realizó inversiones en actividades de ciencia, tecnología e innovación y registró una obligación de Bs 13,4 millones en valores constantes al 30 de septiembre de 2013. Durante el 2013 no se realizó acumulación por este concepto.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

En diciembre de 2010 fue aprobada la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo, entre otros cambios, los siguientes:

- a) La totalidad de los aportes deberán ser consignados ante el órgano financiero de los fondos destinados a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.
- b) Cambios de modalidad en cuanto a cuáles de las actividades serán consideradas como factibles de ser llevadas a cabo con los aportes a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.
- c) Se establece que quienes opten por acceder a los recursos provenientes de los aportes establecidos por la Ley deberán presentar dentro del tercer trimestre de cada año un plan anual de inversión en la ciencia, la tecnología y la innovación para el año siguiente.
- d) Se establece un aporte del 2% de los ingresos brutos cuando la actividad económica sea una contemplada en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingos y Máquinas Traganíqueles.
- e) Se asigna al Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT), ente adscrito a la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, responsable de la administración, recaudación, control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.

En noviembre de 2011 fue publicado en la Gaceta Oficial N° 39.795 el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos, mecanismos, modalidades y forma en lo relativo a los aportes a la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; al financiamiento de actividades con dichos aportes, así como sus resultados, y a la ética en la investigación, la tecnología y la innovación. El principal cambio respecto al reglamento previo consiste en la fecha de pago y declaración del aporte, el cual debe ser realizado durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico en el cual fueron generados los ingresos brutos que constituyen la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación prevista en la Ley.

Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física

El 23 de agosto de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.741 la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física. La referida Ley crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro.

El referido aporte será del 1% sobre la utilidad neta o ganancia contable anual cuando ésta supere las 20.000 U.T. (Bs 1.800.000 en la actualidad y se realizará de acuerdo con lo que establezca el Reglamento. Asimismo, se establece que la contribución es aplicable para el ejercicio fiscal y se determinará por la proporción del tiempo transcurrido al cierre del ejercicio.

Esta Ley prevé un 50% de este aporte para la ejecución de proyectos propios del contribuyente referido al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas y para el patrocinio del deporte, de acuerdo con los lineamientos del Instituto Nacional del Deporte.

Al 30 de septiembre de 2012 la Compañía registró una obligación de Bs 1,2 millones en valores constantes al 30 de septiembre de 2013. Durante el 2013 no se realizó acumulación por este concepto.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

Anticipos recibidos de clientes

Al 30 de septiembre de 2013 y 2012, los anticipos recibidos de clientes incluyen US\$12,8 millones y US\$12,8 millones, respectivamente, para garantizar compras futuras de inventarios y palanquillas. Debido a los eventos ocurridos en octubre de 2012 se están evaluando las opciones para la cancelación de estos anticipos.

Como se indica en la Nota 1, La filial Sidetur ha emitido comunicaciones a sus acreedores, incluyendo organismos oficiales y reguladores.

16. Impuestos

El gasto estimado de impuesto de los años finalizados el 30 de septiembre comprende lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|----------------------------------|--|---------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Impuesto sobre la renta del año | (8.120) | (1.709) |
| Impuesto sobre la renta diferido | <u>(7.231)</u> | <u>49.535</u> |
| Total gasto de impuesto del año | <u>(15.351)</u> | <u>47.826</u> |

Impuesto sobre la renta

La gerencia de la Compañía determinó el enriquecimiento neto gravable con base en la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISLR) en Venezuela y, en opinión de sus asesores externos, considera que los criterios asumidos están ajustados a derecho y no originan efectos de impuestos y sanciones.

El pasivo por impuesto sobre la renta al 30 de septiembre de 2013 incluye el gasto de impuesto sobre la renta determinado en el 2013 por Bs 8,1 millones y el gasto de impuesto sobre la renta determinado en el 2012 por Bs 69,8 millones, por lo cual, como consecuencia de los eventos ocurridos en octubre de 2012, la Compañía envió comunicaciones al ente regulador informando sobre los referidos eventos.

La Compañía no consolida sus resultados para propósitos fiscales y, en consecuencia, presenta declaraciones fiscales individualmente (en moneda local). Las principales diferencias entre el monto de impuesto sobre la renta calculado con base en las alícuotas impositivas del 34% y las alícuotas impositivas efectivas para los años presentados se resumen a continuación:

| | Años finalizados el | |
|---|----------------------------|----------------|
| | 30 de septiembre de | |
| | 2013 | 2012 |
| | % | % |
| Tasa legal de impuesto sobre la renta | (34,00) | (34,00) |
| Disminución de la tasa legal como resultado de | | |
| Ajuste por inflación para fines fiscales | 4,91 | (23,46) |
| Pérdida en transacciones con títulos valores | 0,05 | - |
| Pérdida en cambio no realizada | 19,57 | - |
| Provisión de impuesto diferido sobre pérdidas trasladables y otros no reconocidos | 0,38 | 91,24 |
| Resultados de filiales exentas de impuestos | 11,92 | 53,63 |
| Ajustes de impuestos diferidos previamente reconocidos | - | (110,49) |
| Otros, neto | <u>3,92</u> | <u>(15,37)</u> |
| Tasa efectiva de impuesto sobre la renta | <u>6,75</u> | <u>(38,45)</u> |

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

La LISLR establece la obligación de reajustar anualmente por inflación algunos activos y pasivos, así como el patrimonio neto de las compañías. Dicho ajuste representará un incremento o una disminución de la renta gravable sujeta al pago de impuesto. El efecto del reajuste por inflación para fines fiscales difiere del determinado a efectos contables y se determina indexando la totalidad de los activos y pasivos no monetarios, así como el patrimonio fiscal inicial, por la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor para el Área Metropolitana de Caracas (IPC) acumulado para el ejercicio respectivo o desde el momento de haberse adquirido los activos no monetarios, asumido los pasivos no monetarios, o haberse incrementado o disminuido el patrimonio fiscal inicial ajustable por inflación. Adicionalmente, la Ley establece que los nuevos valores resultantes de la revalorización se depreciarán sobre la vida útil restante de los activos fijos.

La LISLR establece que las pérdidas fiscales y las rebajas por nuevas inversiones no compensadas ni aprovechadas podrán ser utilizadas hasta por los 3 años siguientes para reducir los impuestos sobre la renta por pagar que se causen. Al 30 de septiembre de 2013 algunas filiales de Sivensa poseen pérdidas fiscales trasladables, que pueden ser trasladables hasta el 2014 y 2016 por Bs 46 millones y Bs 19 millones, respectivamente, las cuales no generaron impuesto diferido activo.

Asimismo, al 30 de septiembre de 2013 la filial Sidetur tiene anticipos de impuesto sobre la renta de Bs 41,02 millones, que se presentan netos del impuesto sobre la renta por pagar.

El 2 de noviembre de 2012 Sidetur notificó al SENIAT los eventos ocurridos el 26 y 29 de octubre de 2012 antes mencionados (Nota 1). Asimismo, el 21 de diciembre de 2012 la representación judicial de Sidetur presentó escrito ante el SENIAT en el cual opone compensación de parte de los créditos fiscales correspondientes a los excedentes de IVA no aplicados a la cuota tributaria respectiva ni reintegrados a Sidetur, hasta la concurrencia del monto adeudado por concepto de impuesto sobre la renta de Bs 61.825.001. Al 30 de septiembre de 2012 el monto de los créditos fiscales de IVA de Sidetur es de Bs 114,9 millones; en este sentido, en septiembre de 2012 Sidetur emitió comunicación al SENIAT actualizando la solicitud de reintegro de créditos fiscales de IVA por Bs 92.816.464 con la intención de usar dichos créditos fiscales producto de esta recuperación para la compensación de deudas propias de Sidetur por concepto de impuesto sobre la renta del año finalizado el 30 de septiembre de 2012, hasta la concurrencia del impuesto causado en dicho año fiscal y dejando el monto restante, si existiere, para futuras compensaciones.

Los componentes del impuesto sobre la renta diferido activo (pasivo) son los siguientes:

| | <u>30 de septiembre de</u> | |
|---|--|----------------|
| | <u>2013</u> | <u>2012</u> |
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Diferencia en la base de costo fiscal de las propiedades, plantas y equipos | 217.521 | 218.452 |
| Diferencia en la base de costo fiscal y otras | <u>8.162</u> | <u>-</u> |
| Impuesto sobre la renta diferido pasivo | <u>225.683</u> | <u>218.452</u> |
| Incluido en | | |
| Impuesto diferido pasivo (porción a largo plazo) | <u>225.683</u> | <u>218.452</u> |

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

Los movimientos en las cuentas de impuesto sobre la renta diferido activo (pasivo) se resumen a continuación:

| | Propiedades, plantas y equipos | Otras | Total diferido |
|---------------------------------------|--|--------------|---------------------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | | |
| Impuesto diferido pasivo | | | |
| Al 30 de septiembre de 2011 | 436.415 | 49 | 436.464 |
| Cargos (créditos) contra resultados | (24.029) | (49) | (24.078) |
| Reclasificación del impuesto diferido | (193.934) | - | (193.934) |
| Al 30 de septiembre de 2012 | 218.452 | - | 218.452 |
| Cargos contra resultados | <u>7.231</u> | - | <u>7.231</u> |
| Al 30 de septiembre de 2013 | <u>225.683</u> | <u>=</u> | <u>225.683</u> |

Al 30 de septiembre de 2013 el impuesto diferido pasivo relacionado con las propiedades, plantas y equipos de la filial Sidetur se presenta neto del impuesto diferido activo de los inventarios de dicha filial de Bs 194 millones, por considerar que a partir de los eventos descritos en la Nota 1, los importes reconocidos en dichas partidas se compensarán cuando sean indemnizados por el Estado Venezolano, frente a la autoridad fiscal (Nota 2-p). Adicionalmente, al 30 de septiembre de 2013 el monto de activo por impuesto diferido no reconocido está conformado principalmente por diferencial cambiario de obligaciones financieras y provisiones por unos Bs 71,8 millones.

Impuesto al valor agregado

En mayo de 1999 el Ejecutivo Nacional, mediante un Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, promulgó el impuesto al valor agregado (IVA). El sistema utilizado para este impuesto es el denominado de tipo crédito, el cual se causa en las distintas etapas de la producción y de la comercialización, generándose un impuesto sobre la base del valor agregado en cada una de éstas. La tasa impositiva aplicable es fijada anualmente en la Ley de Presupuesto Venezolana. La alícuota de este impuesto es del 12% (9% desde julio de 2007 y hasta marzo de 2009). Este impuesto establece una alícuota impositiva especial para los exportadores del 0%, otorgando el derecho a estos últimos, en función de la relación porcentual de las ventas de exportación sobre el total de sus ventas, de recuperar los créditos fiscales generados por la compra o importación de bienes y servicios.

Por otra parte, en el 2002 el Ejecutivo Nacional estableció, mediante providencias administrativas, la designación de agentes de retención a los entes públicos y contribuyentes clasificados como especiales por la Administración Tributaria a partir del 1 de enero de 2003. La retención que debe ser efectuada por dichos contribuyentes es del 75% de IVA que les haya sido facturado.

Las retenciones de IVA corresponden a las retenciones efectuadas por los clientes de la filial Sidetur. Al 30 de septiembre de 2013 la Compañía mantiene excedentes de retenciones de IVA por la cantidad de Bs 135,9 millones (Bs 171,6 millones en el 2012 en valores constantes al 30 de septiembre de 2013). La Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los excedentes de retenciones podrán ser solicitados a la Administración Tributaria y podrán ser cedidos o compensados contra cualquier tributo nacional o contra el mismo impuesto. Al 30 de septiembre de 2013 la filial Sidetur ha realizado solicitudes por este concepto por Bs 93 millones.

La filial Sidetur interpuso Recurso Contencioso Tributario contra las Resoluciones Administrativas N° 1080023004, 1080023006 y 1080023014, de fecha 15 de abril de 2010, emanadas de la Gerencia Regional de Contribuyentes Especiales de la Región Capital del SENIAT, mediante las cuales se niegan solicitudes de recuperación de IVA respaldadas y no descontadas por Sidetur, registradas en el sistema del SENIAT en diciembre de 2009, que totalizan la cantidad de Bs 22,6 millones, en valores

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

nominales y que tienen origen en la Solicitud de Recuperación de Retenciones de IVA N° 0000898 presentada por Sidetur en enero de 2009. En opinión de la gerencia y de sus asesores legales externos, el monto solicitado y negado sería recuperable en su totalidad por parte de Sidetur, razón por la cual la gerencia de la filial no consideró necesario crear provisión por este concepto.

El 7 de septiembre de 2011 Sidetur realizó la Solicitud N° 2011-11-9-169911 para la recuperación de las retenciones reflejadas en el estado de cuenta no descontadas de las cuotas tributarias de IVA por Bs 61,2 millones en valores nominales. El 7 de octubre de 2011 el SENIAT emitió la Resolución N° 1180036013 donde le otorgó a Sidetur Bs 26,7 millones, en valores nominales a los fines de su compensación contra el impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal finalizado el 30 de septiembre de 2011. El saldo pendiente de las retenciones de IVA por cobrar, ya solicitadas, que no ha sido aprobado por el SENIAT será solicitado para su uso durante el año fiscal 2012. Como se indicó en el párrafo anterior, Sidetur durante el 2012 ha realizado solicitudes por este concepto.

Precios de transferencia

La LISLR vigente establece la normativa aplicable en materia de precios de transferencia. De acuerdo con esta normativa, los contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta, que realicen operaciones con partes vinculadas en el exterior, están obligados a determinar sus ingresos, costos y deducciones, aplicando las metodologías establecidas en la referida Ley. Aunque la Compañía ha preparado Estudios de Precios de Transferencia en ejercicios fiscales anteriores, para los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2013 y 2012, y como resultado de la modificación de ciertos procesos operativos previstos, no se presenta partida contable alguna de ingreso, costos y/o deducciones cuyo origen provenga de transacciones u operación con partes vinculadas domiciliadas en el exterior. En consecuencia, la gerencia estima que no existen efectos fiscales derivados de esta materia.

17. Cuentas y Transacciones con Compañías Relacionadas

La Compañía mantiene negocios con algunos de sus socios minoritarios y compañías relacionadas bajo varios acuerdos contractuales.

Los saldos con compañías relacionadas al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|---------------------------|--|--------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Cuentas por cobrar | | |
| Fundamental | 768 | 1.790 |
| Fundación Sivensa | - | 1.507 |
| Inversiones Dasiven | 1.369 | - |
| Otras cuentas por cobrar | <u>1.284</u> | <u>1.776</u> |
| | <u>3.421</u> | <u>5.073</u> |
| Cuentas por pagar | | |
| Smith International | 6.212 | 6.334 |
| Otros | <u>598</u> | <u>372</u> |
| | <u>6.810</u> | <u>6.706</u> |

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

18. Gastos por Naturaleza

Los gastos por naturaleza al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|---|--|---------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Gastos generales y de administración | | |
| Mano de obra | 53.212 | 8.675 |
| Depreciación y amortización | 2.985 | 5.503 |
| Vigilancia y mantenimiento | 2.049 | 2.634 |
| Electricidad, luz, agua y otros fluidos y/o servicios | 21 | 275 |
| Impuestos y contribuciones | 236 | 511 |
| Honorarios y asesorías | 19.209 | 49.667 |
| Otros gastos | <u>7.115</u> | <u>4.911</u> |
| | <u>84.827</u> | <u>72.176</u> |

19. Otros Ingresos Operativos, Netos

Los otros ingresos operativos, netos de los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|---|--|---------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Pérdida en venta de títulos valores, neta | (476) | (12.027) |
| Ganancia (pérdida) en venta o desincorporación de activos fijos | 35.492 | (3.413) |
| Ingreso por actividades de comercialización | 3.628 | 8.309 |
| Otros ingresos, netos | <u>12.064</u> | <u>13.970</u> |
| | <u>50.708</u> | <u>6.839</u> |

20. Intereses y Otros Gastos de Financiamiento

Los intereses y otros gastos de financiamiento, netos de los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

| | 2013 | 2012 |
|--|--|-----------------|
| | (En miles de bolívares constantes al 30 de septiembre de 2013) | |
| Intereses sobre préstamos (Notas 13 y 14) | (56.068) | (56.144) |
| Amortización de gastos y comisiones asociadas a la contratación de la deuda (Nota 13) | - | (938) |
| Otros gastos financieros y comisiones | <u>(241)</u> | <u>(5.162)</u> |
| | <u>(56.309)</u> | <u>(62.244)</u> |
| Ingresos por intereses por cuentas por cobrar a empresas en proceso de nacionalización" (Nota 8) | 49.833 | 62.979 |
| Ingreso por intereses por depósitos y colocaciones bancarias (Nota 11) | <u>2.532</u> | <u>2.235</u> |
| | <u>52.365</u> | <u>65.214</u> |

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

21. Moneda Extranjera

La Compañía al 30 de septiembre tiene los siguientes saldos en moneda extranjera (principalmente en dólares estadounidenses), valorados a los tipos de cambio indicados en la Nota 2-p:

| | 2013 | 2012 |
|---|--|--------------|
| | (En millones de dólares estadounidenses) | |
| Activo | | |
| Anticipos a proveedores y otros activos | 11 | 10 |
| Cuentas por cobrar | | |
| Comerciales y otras | 16 | 23 |
| Empresa en proceso de “nacionalización” | 74 | 67 |
| Efectivo y sus equivalentes | <u>13</u> | <u>16</u> |
| Total activo | <u>114</u> | <u>116</u> |
| Pasivo | | |
| Bonos por pagar y porción circulante de bonos por pagar | (80) | (81) |
| Cuentas por pagar | | |
| Proveedores y otros pasivos | <u>(27)</u> | <u>(20)</u> |
| Total pasivo | <u>(107)</u> | <u>(101)</u> |

Desde febrero de 2003 está en vigencia en Venezuela un régimen de administración de divisas, el cual es coordinado, administrado y controlado por CADIVI.

El Convenio Cambiario N° 1, entre otros aspectos, establece la obligación de vender al BCV todas las divisas que ingresen al país. El BCV centraliza la compra y venta de divisas en el país.

Sivensa y Sidetur cumplieron los procesos requeridos para la inscripción y registro de su deuda externa privada de US\$250 millones ante CADIVI a los fines de poder obtener las divisas para el pago de dicha deuda. Según comunicación emitida por CADIVI, el 14 de octubre de 2003 se aprobó la solicitud de registro de dicha deuda. En marzo de 2006 Sidetur recibió la aprobación formal por parte de CADIVI a su solicitud de cambio de acreedor y la emisión del contrato de préstamo modificado y actualizado, presentada por Sidetur ante dicho Organismo en febrero de 2006, Nota 13.

Reforma de la Ley contra los Ilícitos Cambiarios

El 17 de mayo de 2010 fue publicada en Gaceta Oficial una Reforma de la Ley contra los Ilícitos Cambiarios, en la cual se define legalmente divisas como la expresión de dinero en moneda metálica, billetes de bancos, cheques bancarios y cualquier modalidad distinta al bolívar, entendido éste como la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela, así como títulos valores que estén denominados en moneda extranjera o puedan ser liquidados en moneda extranjera.

Dicha Reforma establece la competencia exclusiva del BCV en la compra y venta de divisas por cualquier monto, bien sea en moneda o por la adquisición de títulos valores, con el objeto final de obtener la liquidación de saldos en moneda extranjera por la enajenación de los mismos en una oportunidad previa a su fecha de vencimiento. Asimismo, dicha Reforma establece sanciones al incumplimiento de la Ley con multa del doble del monto de la operación o su equivalente en bolívares. Adicionalmente, indica que quien en una o varias operaciones en un mismo año calendario, sin intervención del BCV, compre, venda o de cualquier modo ofrezca, enajene, transfiera o reciba divisas entre un monto de US\$10.000 y hasta US\$20.000 o su equivalente en otra divisa será sancionado con multa del doble del monto de la operación o su equivalente en bolívares. Si el monto de las operaciones del año fuese superior a los US\$20.000 o su equivalente en otra divisa, la pena será de prisión de 2 a 6 años y multa equivalente en bolívares al doble del monto de la operación.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

Promulgación del Convenio Cambiario N° 18

El 1 de junio de 2010 fue publicado el Convenio Cambiario N° 18, el cual establece principalmente lo siguiente: 1) el BCV determinará cuáles títulos valores denominados en moneda extranjera pueden ser comprados o vendidos en bolívares a través del SITME, 2) serán publicados diariamente los precios de compra y venta de los títulos, 3) el monto mínimo para participar es de US\$1.000 (personas naturales y jurídicas), únicamente a través de bancos comerciales, universales y entidades de ahorro y préstamo, y 4) los operadores cambiarios fronterizos autorizados sólo podrán realizar compra o venta de pesos colombianos o reales brasileños.

Posteriormente, el 10 de junio de 2010 el BCV publicó los lineamientos para realizar operaciones de compra de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del SITME, los cuales, entre otros aspectos, indican lo siguiente:

- 1) La presentación de declaración jurada, indicando el cumplimiento de todos los requisitos y que los fondos serán utilizados única y exclusivamente para los fines indicados.
- 2) Las personas jurídicas domiciliadas en el país podrán adquirir títulos a través del SITME hasta un máximo de un valor efectivo equivalente a US\$50.000 diarios, siempre que no exceda de un valor efectivo equivalente a US\$350.000 mensuales (no acumulativo), cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Importadores de bienes y servicios que no estén incluidos en las listas 1 y 2 de CADIVI.
 - b) Importadores de bienes y servicios que estén incluidos en las listas 1 y 2 de CADIVI y no hayan adquirido divisas durante los últimos 90 días a través de autorizaciones de liquidación de divisas (ALD) emitidas por CADIVI.
 - c) Importadores de bienes e insumos de capital.
- 3) Las personas naturales podrán adquirir títulos a través del SITME hasta un máximo de US\$1.000 al mes y US\$6.000 al año para remesas familiares; US\$5.000 anuales para viajes, estudios y prestación de servicios, y hasta US\$10.000 para casos especiales (salud, educación, cultura y deporte).

Promulgación de nuevo Convenio Cambiario N° 14

El 30 de diciembre de 2010 fue publicado en Gaceta Oficial el nuevo Convenio Cambiario N° 14, que establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) A partir del 1 de enero de 2011, se fija el tipo de cambio en Bs 4,30/US\$1.
- b) Las operaciones de compra de divisas por parte del BCV, cuya liquidación hubiese sido solicitada al BCV antes del 1 de enero de 2011, así como las compras de divisas realizadas por los operadores cambiarios y efectivamente liquidadas a sus clientes antes de esta misma fecha, se liquidarán a los tipos de cambio de compra establecidos en el Convenio Cambiario N° 14 de fecha 8 de enero de 2010 y en el Artículo N° 1 del Convenio Cambiario N° 15 del 19 de enero de 2010 según corresponda (Bs 2,60/US\$1 o Bs 4,30/US\$1).
- c) Las operaciones de ventas de divisas por parte del BCV, cuya liquidación hubiese sido solicitada al BCV a la fecha del presente Convenio Cambiario (30 de diciembre de 2010), se liquidarán a los tipos de cambio de venta establecidos en el Convenio Cambiario N° 14 de fecha 8 de enero de 2010 (Bs 2,60/US\$1 o Bs 4,30/US\$1).

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2013 y 2012

El 8 de febrero de 2013 en la Gaceta Oficial N° 40.108 el Ejecutivo Nacional y el BCV suscribieron el Convenio Cambiario N° 14, mediante el cual se estableció, a partir del 9 de febrero de 2013, el tipo de cambio único en Bs 6,30/US\$1.

En el Artículo N° 12 de dicho Convenio Cambiario se anunció la creación del Organo Superior para la Optimización del Sistema Cambiario (OSOSC).

Asimismo, en Aviso Oficial emitido por el BCV, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.109 del 13 de febrero de 2013, se informó a las instituciones autorizadas para tramitar operaciones de compra y venta en bolívares, en el mercado secundario, de títulos valores denominados en moneda extranjera, que a partir del 9 de febrero de 2013 no se procesarían posturas de ventas ni se adjudicarían órdenes de compra de títulos valores a través del SITME.

El efecto contable de la valoración y registro de los saldos en moneda extranjera de la Compañía al 8 de febrero de 2013, al tipo de cambio de Bs 6,30/US\$1, resultó en un incremento de los activos, pasivos y patrimonio de Bs 193 millones, Bs 294 millones y Bs 101 millones, respectivamente, que fue registrado en los estados financieros consolidados del 2013.

El 18 de marzo de 2013 el Ejecutivo Nacional anunció la creación de un mecanismo alternativo de obtención de divisas denominado Sistema Complementario de Adquisición de Divisas (SICAD).

22. Compromisos y Contingencias

Litigios y otros reclamos

Existen ciertos litigios y reclamos contra la Compañía, surgidos en el curso normal del negocio, que están pendientes y no se pueden cuantificar sus posibles efectos finales. En opinión de la gerencia de la Compañía, basada en la opinión de la Consultoría Jurídica de Sivensa, estos asuntos no deberían tener un efecto material adverso en la posición financiera consolidada o en los resultados consolidados de operaciones de la Compañía.

En noviembre de 2008 la filial Sidetur fue notificada de una resolución de la Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia, mediante la cual se le impone una multa de Bs 5,4 millones en valores nominales por la supuesta violación del Artículo N° 6 de la Ley para Promover y Proteger el Ejercicio de la Libre Competencia. Sidetur interpuso recurso contencioso administrativo de nulidad por ilegalidad e inconstitucionalidad, conjuntamente con solicitud de amparo constitucional y otras medidas cautelares para impugnar dicha resolución, el cual fue remitido a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo. Para la fecha del presente informe, el caso se encuentra en su etapa final, a la espera de la sentencia definitiva. En opinión de la gerencia y de sus asesores legales externos, existen suficientes y sólidas razones de derecho para pretender la anulación de la referida resolución por ante la jurisdicción contencioso-administrativa, e incluso que en el marco de dicho proceso sean acordadas a favor de Sidetur medidas cautelares que suspendan el mencionado acto administrativo.

Fiscales

El 2 de noviembre de 2007 Sivensa fue notificada por parte de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, de las Resoluciones Culminatorias del Sumario Administrativo relacionadas con los reparos formulados por esta Gerencia en materia de impuesto sobre la renta en octubre de 2006. En dichas resoluciones se confirman parcialmente las objeciones formuladas con respecto al ajuste por inflación fiscal de activos no monetarios, específicamente a la actualización de títulos valores, determinándose un monto total a pagar de Bs 27 millones en valores nominales (incluye impuestos, multas e intereses). No obstante, de acuerdo con la opinión de los asesores legales externos, Sivensa cuenta con argumentos legales para obtener una decisión favorable en la instancia correspondiente. Al 30 de septiembre de 2013, basada en la opinión de sus asesores legales, la gerencia de Sivensa no consideró necesario el registro de

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2013 y 2012

provisión para cubrir este asunto. Por otra parte, al 30 de septiembre de 2013 y 2012, la Compañía mantiene una provisión para cubrir posibles efectos de interpretaciones referidas a ciertos aspectos tributarios.

Regulaciones ambientales

La Compañía está sujeta a leyes y regulaciones ambientales en Venezuela. La Compañía no ha sido objeto de reclamos o demandas por parte de las autoridades ambientales y de salud en relación con asuntos ambientales que estén pendientes a la fecha.